



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801  
**Directora General:** Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 15 de septiembre de 2021

## SUMARIO

### SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DEL PRODUCTO DENOMINADO "PRONTUARIO DE LEGISLACIÓN FINANCIERA" PROPORCIONADO POR LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

### SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PUBLICACIÓN DE FOLIOS DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE ASPIRANTE A NOTARIO.

AVISOS JUDICIALES: 5152, 5163, 5355, 5364, 5390, 5393, 5397, 5399, 5400, 5403, 282-A1, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5573, 5577, 5578, 5581, 5583, 5588, 5589, 5670, 5671, 5672, 5673, 5678, 5679, 5680, 5681, 5682, 5683, 5684, 5685, 5688, 5689, 5690, 5691, 5698, 5699, 5701, 5702, 5703, 5704, 5705, 5706, 5710, 5711, 5712, 5713, 329-A1 y 5714-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5692, 5693, 5694, 5358, 5360, 5361, 5375, 5372, 5374, 5371, 5373, 5378, 271-A1, 5385, 5386, 5387, 5394, 5402, 5415, 279-A1, 280-A1, 281-A1, 284-A1, 285-A1, 286-A1, 287-A1, 288-A1, 5675, 5676, 5677, 5686, 5687, 5695, 5696, 5697, 5700, 5707, 5708, 5709, 5714, 71-B1, 72-B1, 73-B1, 331-A1, 332-A1, 5467, 290-A1, 291-A1, 292-A1, 5420, 316-A1, 317-A1, 5674, 70-B1, 330-A1, 5667, 5668 y 5669.



TOMO  
CCXII  
NÚMERO

# 52

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS

Sección Primera

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 10 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIONES I Y II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, Y CON EL “ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR Y EMITIR LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR QUE APRUEBEN O MODIFIQUEN LOS PRECIOS, CUOTAS, TARIFAS Y DENOMINACIONES DE APROVECHAMIENTOS; ASÍ COMO LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS A COBRAR POR LAS DEPENDENCIAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” NÚMERO 25 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2021, Y,

### CONSIDERANDO

Que en términos de las fracciones XV y XVI del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Procuraduría Fiscal, compilar, glosar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones relacionadas con las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, así como tramitar la publicación de las disposiciones jurídico financieras estatales y municipales y difundirlas.

Que, en ejercicio de dicha atribución, esa unidad administrativa llevó a cabo la codificación de diversos ordenamientos legales y reglamentarios del Estado de México dentro del volumen denominado “Prontuario de la Legislación Financiera 2021”, para su difusión mediante la venta al público en general.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 dispone que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas y denominaciones de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal, previa solicitud de las dependencias interesadas.

Que una vez identificada la venta del “Prontuario de Legislación Financiera” como una función de derecho privado, y toda vez que no existe una cuota de recuperación definida para el presente ejercicio que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad por la producción del bien respectivo, se emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DEL PRODUCTO DENOMINADO “PRONTUARIO DE LEGISLACIÓN FINANCIERA” PROPORCIONADO POR LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**

**Primero.-** En ejercicio de la facultad que se desprende del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, se aprueba la cuota del producto por la venta del “Prontuario de Legislación Financiera”, en los términos siguientes:

| Concepto                                  | Publicación   | Cuota                               |
|-------------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| Prontuario de Legislación Financiera 2020 | Libro Impreso | Precio de venta al público \$400.00 |
| Prontuario de Legislación Financiera 2021 | CD's          | Precio de venta al público \$50.00  |

**Segundo.-** Para los efectos del pago de la contraprestación, la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de México tendrá a su cargo la emisión de la respectiva orden de pago.

**Tercero.-** Los ingresos provenientes de los productos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o de establecimientos autorizados para tal efecto, para su comprobación correspondiente.

**T R A N S I T O R I O**

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Segundo.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- **SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE ASPIRANTE A NOTARIO.****PUBLICACIÓN DE FOLIOS.**

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 Ter, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, 3, fracción III, 6 y 7 fracción XXV y 19, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; publicado en 4 de febrero de 2021 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y los artículos 1, 2 y 11 de la Ley del Notariado del Estado de México; 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 27 y 28 de su Reglamento; así como por lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria para obtener la Constancia de Aspirante a Notario, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2021, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, hace del conocimiento de los participantes, el resultado de la calificación de las solicitudes presentadas:

**FOLIOS ADMITIDOS**

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 001 | 005 | 008 | 012 | 015 | 019 | 022 | 026 | 029 |
| 002 | 006 | 010 | 013 | 016 | 020 | 024 | 027 | 030 |
| 003 | 007 | 011 | 014 | 018 | 021 | 025 | 028 | 033 |

**FOLIOS NO ADMITIDOS**

|     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|
| 004 | 009 | 017 | 031 | 032 |
|-----|-----|-----|-----|-----|

Se hace del conocimiento de los sustentantes que la primera etapa consistente en un examen práctico se realizara a las 9:00 horas del **lunes 20 de septiembre de 2021**, previo registro a partir de las 8:30 horas, con la copia de una identificación oficial y el original para su cotejo, así como con prueba antígeno Covid-19 con resultado negativo, realizada dentro de los tres días previos al examen, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México, ubicado en Doctor Nicolás San Juan No. 106, Col. Ex Rancho, Pies Negros, La Magdalena Oztzacatipan, Toluca de Lerdo, conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la citada convocatoria.

Al término de la fase práctica les será notificada la fecha en que se llevará a cabo la segunda etapa de la evaluación, consistente en el examen teórico.

Los participantes cuyos folios no fueron admitidos podrán acudir a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, en donde les será entregado el dictamen respectivo.

Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Lic. Laura Arlette Morales Lozano.-Rúbrica.

Directora General de Procedimientos y Asuntos Notariales.

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO****EMPLAZAMIENTO A AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**

Se le hace saber que en el expediente 850/2019, promovido por BRAULIO RAMIREZ MENDOZA, por derecho propio, promoviendo en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPÓN), en contra de DAVID RICARDO REYES PEREZ AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Relación sucinta de las prestaciones. 1. La declaración judicial que haga su Señoría, que BRAULIO RAMIREZ MENDOZA, se ha convertido en legítimo propietario del Lote del Terreno Número 20, Manzana 22, ubicado en Calle Diagonal 2, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado en su favor, la usucapión del inmueble que encuentra su antecedente registral en el Folio Real Electrónico Número 364547, que se refiere a un predio de superficie de 302.81 metros cuadrados, del cual es Titular Registral la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. mismo que le fue vendido por DAVID RICARDO REYES PEREZ, tal y como lo acredita con el original del contrato de compraventa respectivo.

2. Como consecuencia de lo anterior, declarar y ordenar que la sentencia definitiva que se dicte en esta instancia, una vez que cause ejecutoria, se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el Folio Real Electrónico Número 364547, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil Vigente en el Estado de México.

3. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio, para el caso que los demandados se opongan a la procedencia del mismo.

**Hechos.**

1. La empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, vendió el Lote de Terreno Número 20, de la Manzana 22, del Fraccionamiento "San Carlos", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a la Señora Laura Elena Ayala viuda de Ojeda, con una superficie de 302.81 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: Al Norte en 8.75 metros con Lotes 4 y 5; Al Oriente en 32.30 metros con Lote 19; Al Poniente en 32.30 metros con Lote 21; y al Sur en 10.00 metros con Calle Diagonal Dos, tal y como se acredita con el contrato original de compraventa.

2. Con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, la Señora Laura Elena Ayala viuda de Ojeda, celebro contrato de Cesión de Derechos con el Señor Tonatihu Castillo Hernández, sobre el mencionado Lote de Terreno Número 20, de la Manzana 22, del Fraccionamiento "San Carlos", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el consentimiento de la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A, inmueble que fue totalmente pagado por el Señor Tonatihu Castillo Hernández, como se acredita con el original de la carta de instrucciones girada al Notario Número 10 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Ángel Otero Rivero, para que realizara la escritura de compraventa del mencionado Lote Número 20, de la Manzana 22, del Fraccionamiento "San Carlos".

3. Aunque ya se habían girado instrucciones a la Notaría Número 10 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que formalizara la compraventa entre la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y el Señor Tonatihu Castillo Hernández, el Señor Tonatihu con fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, realiza cesión de derechos en favor del Señor Samuel Reyes Ortiz, respecto del mueble ubicado en el Lote de Terreno Número 20, de la Manzana 22, del Fraccionamiento "San Carlos", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, operación que fue consentida y autorizada por la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A, ya que en el contrato que se exhibe como anexo 4, consta tanto de la firma como el sello de la autorización de la mencionada cesión de derechos, incluso le entregan al cesionario Samuel Reyes Ortiz, dos recibos por las cantidades de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por la cesión de los derechos y el segundo por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Gastos Legales, que fueron entregados a BRAULIO RAMIREZ MENDOZA por el Señor DAVID RICARDO REYES PEREZ al momento de la compraventa.

4. En virtud de que el Señor Samuel Reyes Ortiz, era propietario y poseedor del Lote de Terreno Número 20, de la Manzana 22, del Fraccionamiento "San Carlos" ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha cinco de agosto de dos mil cinco, vendió

dicho terreno al Señor DAVID RICARDO REYES PEREZ, con todo lo que hecho y por derecho correspondiera al inmueble, cesión de derechos que también fue consentida por la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A, persona que a su vez me lo vendió con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, entregándome en forma inmediata la propiedad y posesión del mismo, comprometiéndose a escriturármelo una vez que a él, le hubiere sido escriturado, lo que se acredita con copia simple del primer contrato mencionado y con el original del contrato de compra venta entre el suscrito y el Señor DAVID RICARDO REYES PEREZ.

5. Sin embargo, el Señor DAVID RICARDO REYES PEREZ, a la fecha no ha podido escriturar el inmueble que vendió a favor de BRAULIO RAMIREZ MENDOZA, e incluso ya no lo localizo, razón por la cual demanda en la forma y los términos en que actúa, puesto que considera que está acreditada fehacientemente la causa por la que el suscrito entró en posesión del inmueble materia del presente juicio, por lo que a efecto de cumplir con el requisito exigido por el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, solicita ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el certificado de inscripción correspondiente.

6. El demandado, Señor DAVID RICARDO REYES PEREZ, sabe que desde el día quince de mayo de dos mil nueve, en que se celebró la compra venta del Lote de Terreno Número 20, de la Manzana 22, del Fraccionamiento "San Carlos", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, le entregó la propiedad y posesión, y que el único dueño del mismo presume es BRAULIO RAMIREZ MENDOZA, además que ha realizado actos de dominio, ya que puso la barda del frente con malla ciclónica y lo ha estado poseyendo desde que lo compró, situación que le consta a varias personas, que presentara en el momento procesal oportuno a este H. Juzgado.

7. El demandado, Señor DAVID RICARDO REYES PEREZ, sabe que desde el día quince de mayo de dos mil nueve, en que celebramos la compra venta del inmueble materia del presente juicio, ha poseído el mismo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto es, que a la fecha el Señor BRAULIO RAMIREZ MENDOZA, no ha sido objeto de controversia judicial o extra judicial que tenga como fin el desposeerlo del inmueble materia del presente juicio y que declara le pertenece. Tal y como lo acredita con las copias de los pagos del impuesto predial, el cual se encuentra pagado al corriente, situación que declara cumple con todos y cada uno de los requisitos contemplados por los artículos 5.128 y 5.129 del Código Civil Vigente en esta entidad, además que les consta a varias personas, que presentara en el momento procesal oportuno a este H. Juzgado.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Dado en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5152.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 640/2020 que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de Controversia Familiar y el Estado Civil de las personas, promovido por DANIEL GUSTAVO PACHECO CUEVAS, en auto de veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, se radico la presente controversia, se ordenó emplazar a la Demandada sin que se hubiese podido realizar, por tanto se ordenó girar oficio de búsqueda de Yvon Valdes Martínez dado que no se pudo notificar en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a Yvon Valdes Martínez por medio de edictos haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasa este término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; *así como en el Boletín Judicial*. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

5163.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto dictado con fecha TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR AVANCES INMOBILIARIOS KURDAN, S.A. DE C.V. en contra de INGENIEROS CH, S.A. DE C.V. Y OTROS expediente número 340/2005; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble HIPOTECADO, ubicado en: EL PREDIO 56, ANTES 47, CALLE DOS, ESQUINA VICTORIA, COLONIA ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo la diligencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado en los de la tesorería del gobierno de la Ciudad de México, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS

HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO así como en el del periódico "LA JORNADA", sirve de base para el remate la cantidad de \$17'256,439 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; para que en auxilio de este juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad; facultando al juez exhortado, con plenitud de jurisdicción, para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho exhorto, debiendo de diligenciar dicho exhorto en el término de TREINTA DIAS. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO IGNACIO BOBADILLA CRUZ, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México, a 13 de julio del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.  
5355.-3 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HORNA MÁRQUEZ MIGUEL FRANCISCO en contra de CAMILA MÉNDEZ CORTEZ, expediente número 502/2006, SECRETARIA "B", La C. Juez Trigesimo Quinto de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, diez de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta ..... de la que se desprende que la parte demandada no desahogo la vista que se le mando dar en auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, en consecuencia se declara por perdido el derecho... por lo anterior tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente caso, el cual establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los diez días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, avalúo de la finca hipotecada practicado por corredor público, una institución de crédito o perito valuador autorizado por el Consejo de la Judicatura, los cuales en ningún caso podrán tener el carácter de parte o interesada en el juicio; así como lo establecido en la fracción II del numeral y ordenamiento legal antes invocado, el cual establece que en el supuesto de que alguna de las partes deje de exhibir el avalúo referido en la fracción I del citado numeral, se entenderá su conformidad con el avalúo que haya exhibido su contraria; en consecuencia, se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo rendido en autos por el perito de su contraria, para todos los efectos legales a que haya lugar; y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita la promovente y conforme al estado procesal de los autos, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble hipotecado, SIENDO EL INMUEBLE UBICADO EN: IDENTIFICADO COMO CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO B GUION DOCE DE LA CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACION PONIENTE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20, MANZANA 35 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE CIUDAD SATÉLITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora CLAUDIO GABRIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación. Se faculta al C. Juez exhortado acordar todo tipo de promociones que presente la parte actora a efecto de que puedan llevarse a cabo las publicaciones correspondientes. Se concede el término de CUARENTA días para la diligenciación del presente medio de comunicación....- Notifíquese.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-  
RÚBRICA.

5364.-3 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 22/2020, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR DIEGO AGUILAR MERCADO EN CONTRA DE ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS Y JUAN BASTIDA ESTRADA, por auto de catorce de julio de dos mil veintiuno el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN BASTIDA ESTRADA, a quien se le hace saber de la

demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: a).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia ejecutoriada, en el sentido de que se ha consumado en mi favor la USUCAPIÓN debido a que la posesión que detento respecto del inmueble ubicado en la calle GUERRERO SIN NÚMERO, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ha cumplido con los términos y condiciones que señala la ley para tal efecto. El inmueble cuya usucapión se demanda, se localiza dentro del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de la señora ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS, bajo los siguientes antecedentes registrales: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA NÚMERO 115, DEL VOLUMEN 262, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, FOLIO REAL ELECTRONICO 283015; situación que acreditado con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que como anexo (1) agrego a este escrito. b).- Como consecuencia de lo anterior la CANCELACIÓN y TILDACIÓN PARCIAL de los antecedentes registrales del inmueble que se demanda, así como la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Fundándose para ello en los preceptos legales que en su apartado respectivo invocare, y en la siguiente relación de hechos: 1.- En fecha *veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y ocho*, el señor JUAN BASTIDA ESTRADA en su calidad de VENDEDOR, celebró contrato de compraventa con el suscrito en su calidad de COMPRADOR, respecto del inmueble ubicado en la calle GUERRERO SIN NÚMERO, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS, colinda con OMOBONO CARRASCO. AL SUR: 15.00 METROS, colinda con ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS. AL ORIENTE: 7.25 METROS, colinda con JUAN BASTIDA ESTRADA. AL PONIENTE: 7.25 METROS, colinda ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 108.75 METROS CUADRADOS. Tal y como se acredita con el contrato de compraventa que en original acompaño a este escrito como anexo (2). 2.- Por virtud del contrato de compraventa que se refiere en líneas que anteceden, desde la fecha en que este se llevo a cabo, es decir *veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y ocho*, el vendedor JUAN BASTIDA ESTRADA, hizo entrega física, material y jurídica del inmueble antes mencionado, por lo que el suscrito tengo en posesión el inmueble objeto de este juicio, el cual a la fecha detento en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, hecho que es por todos conocido. Cabe referir que el inmueble descrito con prelación forma parte de uno de mayor superficie que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a nombre de la Señora ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que agrego a esta demanda. 3.- Menester es resaltar que si bien es cierto el inmueble referido se encuentra inscrito a favor de persona distinta de la cual adquirí en compraventa el mencionado inmueble, señor JUAN BASTIDA ESTRADA, esto lo fue en razón de que éste último adquirió en Compraventa de la señora ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS, celebrado en fecha *ocho de febrero del año de mil novecientos noventa y seis*, tal y como lo acredito con el original del referido contrato que se acompaña a este escrito como anexo (3). Acuerdo de voluntades con el cual mi vendedor el señor JUAN BASTIDA ESTRADA afirmó al suscrito estar facultado para vender el referido inmueble, por lo cual el suscrito adquirí el mismo mediante contrato de compraventa, de buena fe, tan es así que la posesión que detento sobre el mismo por más de CINCO AÑOS es con las características de pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Ante tal circunstancia, y conforme a lo dispuesto por los artículos 781, 801, 910, 911, 923, 927, 932 y 933 y demás relativos y aplicables del Código Sustantivo Civil abrogado en la entidad, pero de aplicación a este procedimiento, me permito expresar las siguientes cuestiones jurídicas: a).- El origen de la tenencia del inmueble objeto de este juicio fue como consecuencia de la celebración de un contrato privado de compraventa de fecha *veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y ocho*, entre el señor JUAN BASTIDA ESTRADA en su calidad de VENDEDOR, y el suscrito en su calidad de COMPRADOR, de lo que se desprende que la calidad de mi posesión o tenencia es con el carácter de PROPIETARIO y DUEÑO en dominio pleno, concluyéndose entonces que la POSESIÓN es ORIGINARIA. b).- Queda claro, que solo la posesión que se disfruta en carácter de propietario, es la que puede generar dominio mediante la figura jurídica de la prescripción adquisitiva, como expresamente lo señala el artículo 801 del ordenamiento Civil aludido. El numeral 781 del Código Civil, señala con toda claridad que para los efectos de este precepto se entiende por título la causa generadora de la posesión, para poder determinar si es de buena fe o de mala fe, lo cual es trascendente para el computo del término necesario para la consumación de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, si es de buena fe, basta el transcurso de CINCO AÑOS, pero si es de mala fe, es menester como mínimo que transcurran DIEZ AÑOS de tenencia. Sin embargo siempre debe tratarse de posesión en concepto de dueño, porque la posesión derivada jamás producirá la prescripción. El párrafo segundo de este precepto señala con toda precisión, como ya se dijo, que es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impide poseer con derecho. En la inteligencia de que se entiende por título la causa generadora de la posesión. c).- Partiendo de lo anterior, queda demostrado que la posesión originaria que detento por más de cinco años ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario desde el año mil novecientos noventa y ocho. 4.- Tomando en consideración lo vertido y existiendo el temor fundado de verme molestado en la propiedad y posesión que detento respecto del inmueble descrito con antelación y ya que sólo cuento con contrato privado de compraventa y no así con escritura pública, es por lo que vengo a demandar de la señora ALICIA CARMEN CARRILLO BLANCAS la *Prescripción Adquisitiva*, toda vez que como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad, el inmueble en el que se localiza el predio de mi propiedad y que por este se reclama, se encuentra inscrito a favor de ésta último; habiendo el ocurrente ejercido la posesión del mismo desde hace más de CINCO AÑOS anteriores a la fecha, en la forma y términos que señala la ley, esto es, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Haciendo saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o persona que éste pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijando al Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5390.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 759/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ÁLVARO BARREIRO PÉREZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., se dictó auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietario del predio registralmente denominado, FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES UBICADO EN LA CALLE DE LAS ROSAS NUMERO 573, LOTE 7, MANZANA 123, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN BOULEVARD DE LAS ROSAS NUMERO 573, LOTE 7, MANZANA 123, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 metros colinda con lote 18, AL SUR: 18.00 metros colinda con lote 6, AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con lote 58; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con lote 21 Boulevard de las Rosas; con una superficie de 126.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la pretensión A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. con fecha 24 de julio de 1974, la codemandada MA. DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ REYES, adquirió mediante contrato de COMPRA VENTA de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., la codemandada SARA ELENA PÉREZ RAMÍREZ adquirió el inmueble de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ REYES, mediante contrato de compraventa verbal del día 8 de agosto de 1990. El suscrito adquirí el inmueble de la codemandada SARA ELENA PÉREZ RAMÍREZ mediante contrato de compraventa en fecha 5 de septiembre de 2014. Desde esta fecha mencionada he poseído el predio de referencia de forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario (A). Circunstancias que les constan a SARA VILLALOBOS LARA y PATRICIA BADILLO BARRON; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de mayo de dos veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

5393.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL VÁZQUEZ CARRETO:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 324/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SANTIAGO ALONSO FLORES, en contra de ISMAEL CALZADA GARCÍA y MIGUEL VÁZQUEZ CARRETO, se dictó auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y por auto de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de la fracción del terreno registralmente denominado TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO ubicado en la Calle, Colonia Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; fracción que se refiere en el documento del Lote 2-A, Manzana 1, Calle Insurgentes, Colonia Ampliación San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colinda con Lote 1; AL SUR: 13.00 metros colinda con Lote 2; AL ORIENTE: 09.50 metros colinda con Calle Insurgentes; AL PONIENTE: 09.50 metros colinda con Predio de Juan Aguilar. B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A), se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ISMAEL CALZADA GARCÍA, lo que acredito con el certificado de inscripción COPIA SIMPLE porque el original se encuentra en el expediente 1739/2018, a nombre de JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ BENITO. 2.- Con fecha 2 de mayo del 2013, adquirí el inmueble del demandado ISMAEL CALZADA GARCÍA, mediante contrato de donación, sin embargo hago de conocimiento que la persona que me entregó la posesión fue el señor MIGUEL VÁZQUEZ CARRETO, desde el día 07 de febrero de 1993, tal como se declara en el contrato. 3.- Asimismo, bajo propuesta de decir verdad exhibo constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) con número 073/RLG, documento en el que consta que la fracción actualmente está ubicada en Lote 2-A, Manzana 1, Calle Insurgentes, Colonia Ampliación San Pablo de las Salinas, Municipio de

Tultitlán, Estado de México; 4.- Desde el día 07 de febrero de 1993 he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en forma ininterrumpida y a título de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ BENITO y SANTIAGO ALONSO FLORES, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MIGUEL VÁZQUEZ CARRETO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá al juicio en rebeldía; se informa, a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

5393.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EUCARIO RIVERA MENDEZ.

Se le hace saber que REYNA RIVERA LOREDO promueve ante este Juzgado JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra, bajo el expediente número 117/2021, respecto del inmueble identificado en Calle Tordos sin número, Primera Sección, Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y/o Calle Tordos sin número, Colonia Granjas Guadalupe, Primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 167.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ.

AL SUR: EN DOCE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE TORDOS.

AL ORIENTE: EN ONCE METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE OCHO.

AL PONIENTE: EN TRECE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CON CERRADA DE TORDOS.

-Reclamando la declaración judicial como legal poseedora y propietaria por usucapión del inmueble en mención.

-Se ordene procedente la acción del juicio sumario de usucapión intentada, ordenando la protocolización ante notario público y su debida inscripción.

-El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.- 1. Con fecha veinte de mayo del dos mil, el señor EUCARIO RIVERA MENDEZ, celebro contrato de COMPRA VENTA con la suscrita, respecto del inmueble en mención, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00271914; 2.- A partir del día veinte de mayo del dos mil, eh mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble siempre comprometiéndome con el animo de dueña; 3.- A efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; AL SUR: EN DOCE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE TORDOS; AL ORIENTE: EN ONCE METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE OCHO; AL PONIENTE: EN TRECE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CON CERRADA DE TORDOS; 4.- Al haber tenido en posesión material el inmueble ubicado en Calle Tordos sin número, Primera Sección, Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y/o Calle Tordos sin número, Colonia Granjas Guadalupe, Primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, desde el pasado veinte de mayo de dos mil, es decir por más de diez años, tiempo y condiciones por la ley, ha operado en favor de la suscrita REYNA RIVERA LOREDO, el juicio sumario de usucapión.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE

PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021); AUTORIZADO POR: EL LICENCIADO EDGAR GUTIÉRREZ ANAYA.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

5397.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

HORACIO GARDUÑO MENDOZA promueve por su propio derecho, en el expediente 700/2019 relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, a CRISOFORO CRUZ ZEFERINO, MARIA PETRA ZEFERINO BELTRAN, ESPERANZA CRUZ ZEFERINO Y RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- Que por sentencia definitiva que se dicte, se declare que el suscrito he poseído una fracción del terreno con construcción, ubicado en calle cerrada Cuauhtémoc esquina con carretera a Nicolás Romero sin número de la colonia Francisco Sarabia, actualmente segunda sección del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 427.80 M.2. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS) durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley para usucapir B).- Que en la sentencia definitiva que se dicte, se ordene girar oficio al Instituto Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, para que proceda a la cancelación parcial de la inscripción respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00331851, Partida 210, Volumen 178, Libro Primero Sección I, colonia Francisco Sarabia del poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que se encuentra inscrito a favor de los codemandados CRISOFORO CRUZ ZEFERINO, MARIA PETRA ZEFERINO BELTRAN Y ESPERANZA CRUZ ZEFERINO y ante Notario Público, realice la inscripción a mi nombre, para que me sirva de título de propiedad.. HECHOS: 1.- En fecha 30 treinta de enero del año 2012 dos doce, celebre un contrato privado de compraventa con el carácter de comprador con el C. RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ, con el carácter de vendedor, donde el manifiesta ser el legítimo propietario del inmueble y que no está sujeto a régimen de copropiedad, acreditándose que lo adquirí de su legítimo propietario, el inmueble objeto del contrato con superficie de 427.80 M.2. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), dentro del cual se encuentra una construcción, con ubicación en cerrada CUAUHTÉMOC ESQUINA CON CARRETERA A NICOLÁS ROMERO SIN NÚMERO DE LA COLONIA FRANCISCO SARABIA, ACTUALMENTE SEGUNDA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, registrado con el número de Cuenta Predial 53162 y Clave Catastral 0990248714, la fracción materia del contrato de compraventa tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 16.20 Mts. colinda con propiedad privada; SUR.- 10.65 Mts. colinda con cerrada Cuauhtémoc; ORIENTE.- 19.80 Mts. colinda con Carretera Nicolás Romero-Atizapán; PONIENTE.- 20.35 Mts. colinda con propiedad particular. 2.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, se encuentra inscrito el inmueble de mayor superficie, del cual el terreno materia de este asunto es una fracción, a favor de los codemandados CRISOFORO CRUZ ZEFERINO, MARIA PETRA ZEFERINO BELTRAN Y ESPERANZA CRUZ ZEFERINO, bajo el número de partida 210 del volumen 178 libro primero sección primera, con ubicación en la Colonia Francisco Sarabia, del poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 7,760.00 M2. (SIETE MIL, SETECIENTOS METROS CUADRADOS), con rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: linda en 92.00 Mts., con predio del señor JOSÉ RODRÍGUEZ. AL SUR: considerada la medida de PONIENTE a ORIENTE con predio de los señores JESÚS RIVERA y SANTIAGO AGUILAR en un tramo de 40.00 Mts. y con predio del Señor ANTONIO GARDUÑO, en otro de 30.00 Mts. estando unido al extremo ORIENTE del tramo primero, con el extremo PONIENTE del tramo segundo, con recta que corre de SUR a NORTE, en 32.00 Mts., lindando también con el predio del señor ANTONIO GARDUÑO. AL ORIENTE: con carretera en 62.00 Mts. AL PONIENTE: con el camino viejo a Progreso, en 130.00 Mts. 3.- Desde el día 30 treinta de Enero del año 2012 dos mil doce, en que adquirí el inmueble descrito en el numeral uno del presente escrito, entré en posesión del inmueble y la he tenido hasta la fecha actual, en concepto de propietario, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, he realizado actos de posesión, como lo son, vivir con mi familia en dicho inmueble, y realizar todos los trabajos necesarios para su conservación y uso. Por auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), se acordó lo siguiente: "en el presente juicio se han generado diversos oficios con la finalidad de investigar algún posible domicilio de los codemandados CRISOFORO CRUZ ZEFERINO, MARIA PETRA ZEFERINO BELTRAN Y ESPERANZA CRUZ ZEFERINO, así como de RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ, sin que se haya localizado su paradero, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos" los que se mandan a publicar tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de Mayor Circulación y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo el Secretario fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

5399.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

VERÓNICA MIHAL, se le hace saber que:

En el expediente CM 237/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PEDRO FLORES NUÑEZ en contra de VERÓNICA MIHALY y GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE, reclamando las siguientes prestaciones: De Verónica Mihalý. 1ª.- La rescisión del contrato de arrendamiento base de la acción, respecto del inmueble ubicado en Paseo de la Fe número 30 (TREINTA), fraccionamiento Paseos de Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54715, por el impago de las rentas correspondientes a los meses de julio y agosto de la anualidad en curso, respecto del inmueble antes indicado. 2ª.- Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega del inmueble arrendado. 3ª.- El pago de las rentas insolutas correspondientes a los meses de julio y agosto de la anualidad en curso, cada una de ellas por la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100). 4ª.- El pago de la pena convencional pactada en la cláusula 2 (DOS) del basal para casos de pago extemporáneo de la renta, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de cada una de las rentas mencionadas en la prestación anterior, calculándose en la forma que al efecto se establece en dicha cláusula, lo cual se hará en su caso, en el incidente de liquidación de sentencia. 5ª.- El pago de las rentas que se sigan venciendo a partir del mes de septiembre de la anualidad en curso, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 1 (UNO) del contrato base, hasta que el inmueble objeto del arrendamiento me sea entregado a mi entera satisfacción. 6ª.- El pago de la pena convencional por mora respecto de las pensiones rentísticas que se sigan venciendo en caso de pago extemporáneo de las mismas, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 2 (DOS) del contrato de basal, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de cada renta no pagada puntualmente. 7ª.- La presentación y entrega de los comprobantes de pagos de los consumos de agua y energía eléctrica que se hayan generado durante el arrendamiento y hasta que el inmueble arrendado me sea devuelto, toda vez que dichos pagos son a cargo del hoy demandado, de acuerdo de lo pactado en la cláusula 30 (TREINTA) del contrato base de la acción. 8ª.- El pago de la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100) como pena convencional pactada en la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) del contrato para el caso de su rescisión judicial, la cual es independiente al pago de los gastos y costas que este procedimiento jurisdiccional causen, atento con lo señalado en dicha cláusula. 9ª.- El pago de los gastos y costas del presente juicio. Por otra parte, de GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE, en su calidad de fiadora y obligada solidaria de la codemandada, toda vez que dicha fiadora y obligada solidaria hizo suyas todas y cada una de las obligaciones contraídas por su fiada Verónica Mihalý, habiéndose convertido por ello en la principal pagadora de ellas, de acuerdo con lo que narraré en el capítulo de hechos, demando las siguientes Prestaciones: 1ª.- El pago de las rentas insolutas correspondientes a los meses de julio y agosto de la anualidad en curso, cada una de ellas por la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100). 2ª.- El pago de la pena convencional pactada en la cláusula 2 (DOS) del basal para casos de pago extemporáneo de la renta, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de cada una de las rentas mencionadas en la prestación anterior, calculándose en la forma que al efecto se establece en dicha cláusula, lo cual se hará en su caso, en el incidente de liquidación de sentencia. 3ª.- El pago de las rentas que se sigan venciendo a partir del mes de septiembre de la anualidad en curso, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 1 (UNO) del contrato base, hasta que el inmueble objeto del arrendamiento me sea entregado a mi entera satisfacción. 4ª.- El pago de la pena convencional por mora respecto de las pensiones rentísticas que se sigan venciendo en caso de pago extemporáneo de las mismas, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 2 (DOS) del contrato basal, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de cada renta no pagada puntualmente. 5ª.- La presentación y entrega de los comprobantes de pagos de los consumos de agua y energía eléctrica que se hayan generado durante el arrendamiento y hasta que el inmueble arrendado me sea devuelto, toda vez que dichos pagos son a cargo del hoy demandado, de acuerdo de lo pactado en la cláusula 30 (TREINTA) del contrato base de la acción. 6ª.- El pago de la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100), como pena convencional pactada en la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) del contrato para el caso de su rescisión judicial, la cual es independiente al pago de los gastos y costas que este procedimiento jurisdiccional causen atento con lo señalado en dicha cláusula. 7ª.- La entrega del inmueble arrendado sito en Paseo de la Fe número 30 (TREINTA), fraccionamiento Paseos de Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54715, en uso de las facultades que su fiada Verónica Mihalý le confirió en la cláusula 39 (TREINTA Y NUEVE) del contrato básico. 8ª.- El pago de los gastos y costas del presente juicio. Fundamento mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos legales. HECHOS. I.- El día primero de marzo del presente año, el suscrito como "LA PARTE ARRENDADORA" y la hoy demandada VERÓNICA MIHALY denominada en el transcurso del contrato basal "LA PARTE ARRENDATARIA" celebramos un contrato de arrendamiento con una vigencia forzosa de un año únicamente, respecto del inmueble ubicado en Paseo de la Fe número 30 (TREINTA), fraccionamiento Paseos de Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54715, como lo compruebo con el documento en el que hicimos constar tal acuerdo de voluntades mismo que exhibo. II. En ese mismo acto, GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE, suscribió el instrumento basal antes mencionado en su calidad de fiadora y obligada solidaria de la codemandada VERÓNICA MIHALY en los términos que más adelante preciso, a dicha fiadora y obligada solidaria en el transcurso del contrato de arrendamiento antes mencionado, se le denominó como "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO". III.- La renta que se pactó en la cláusula 1 (UNO) del contrato basal fue de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) mensuales, durante el plazo forzoso contratado. IV.- En la misma cláusula 1 (UNO) del citado contrato de arrendamiento, pactamos que la parte arrendataria (VERÓNICA MIHALY), pagaría las rentas correspondientes en la forma adelantada, durante los primeros 5 (CINCO) días de cada mes en el domicilio del suscrito. V.- En relación a lo narrado en el punto inmediato anterior señalo que en la cláusula 6 (SEIS) del contrato al que me vengo refiriendo se pactó que el pago de las rentas y de sus accesorios se pagarían en el domicilio ubicado en: Convento de Tepotzotlán número 13 (TRECE), fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54040 en días y horas hábiles. Asimismo, se pactó que opcionalmente que para su comodidad y sin que existiera contradicción en los antes pactado, "LA PARTE ARRENDATARIA" podría efectuar el pago de las rentas, depositando durante el plazo acordado en la cláusula 1 (UNO) de este instrumento, la cantidad correspondiente en cualquier sucursal del Banco INBURSA, S.A. DE C.V. en la cuenta 5001857606, a nombre de la Sra. ARACELI RAMÍREZ MARTINEZ, quien es la administradora de la finca. También se pactó que se podría hacer el pago mediante transferencia electrónica de fondos a la misma institución y a nombre de la misma persona, con la "CLABE INTERBANCARIA" número 036180500181576067, comprometiéndose a enviar el comprobante respectivo al correo electrónico [cobranza@pingelbienesrises.com](mailto:cobranza@pingelbienesrises.com), comprometiéndose también, a canjear el original de dicho comprobante, por el recibo de arrendamiento de que se tratara. VI.- En la cláusula 2 (DOS) del contrato de arrendamiento al que me vengo refiriendo se pactó lo siguiente: "En todos los casos de falta de pago oportuno de la renta en el plazo señalado, "LA PARTE ARRENDATARIA" pagará por el simple retardo en el cumplimiento de dicha obligación, el 10% (DIEZ POR CIENTO) mensual de su importe, cada vez que se produzca tal efecto, como pena convencional por mora. Esta pena convencional por mora será calculada por meses completos, durante todo el tiempo que exista el adeudo, hasta que éste sea totalmente cubierto. En su caso los accesorios que se mencionan en esta cláusula, formarán parte integrante de la renta para todos los efectos legales a que haya lugar". VII.- En la cláusula 10 (DIEZ) del contrato de arrendamiento al que me vengo refiriendo se pactó lo siguiente: "Se pacta expresamente que la falta de pago puntual de dos o más de las pensiones rentísticas, dará derecho a "LA PARTE ARRENDADORA", a demandar la rescisión de pleno derecho el presente contrato, en términos del artículo 7.718 del Código Civil en concordancia con el artículo 7.688 fracción primera del citado ordenamiento, aplicándose la pena convencional señalada en

la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) de este instrumento". VIII.- En la cláusula 10 fracción I (DIEZ FRACCION PRIMERA) del contrato de arrendamiento al que me vengo refiriendo se pactó lo siguiente: "Son causales de rescisión de pleno derecho de este contrato en términos del artículo 7.718 del Código Civil las siguientes. I.- La falta de pago puntual de 2 (DOS) o más rentas, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 10 (DIEZ) de este instrumento". IX.- En la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) del contrato al que me vengo refiriendo se pactó lo siguiente: "Para todo caso de rescisión judicial de este contrato por causas imputables a "LA PARTE ARRENDATARIA", ésta y/o su "FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" con el equivalente a 6 (SEIS) meses de la renta pactada, independientemente de pagar los gastos y costas que genere el procedimiento judicial respectivo y en su caso los gastos de ejecución." X.- La hoy demandada VERÓNICA MIHALY en su calidad de "LA PARTE ARRENDATARIA", se ha abstenido de hacerme el pago de las rentas correspondientes a los meses de julio y agosto del presente año, respecto del inmueble objeto del arrendamiento que he mencionado previamente. XI.- La arrendataria Verónica Mihalý, aparentemente abandonó el inmueble arrendado al cual me vengo refiriendo, de lo anterior me percaté cuando acudí a preguntarle por qué no había pagado las rentas que le estoy reclamando y nadie me abrió y note al mirar por la ventana que no había muebles. XII.- GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE en su calidad de fiadora y obligada solidaria del codemandado VERÓNICA MIHALY también se ha abstenido de hacerme el pago de las rentas correspondientes a los meses de julio y agosto del presente año, respecto del inmueble objeto del arrendamiento que he mencionado previamente. XIII.- La codemandada GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE firmó el contrato de arrendamiento que hoy es base de la acción, haciendo suyas todas y cada una de las obligaciones contraídas por su fiada VERÓNICA MIHALY, constituyéndose como la principal pagadora de ellas, de acuerdo con lo pactado en la cláusula 31 (TREINTA Y UNO) del contrato arrendaticio base de la acción, asimismo en dicha cláusula señaló como base de la garantía del cumplimiento del instrumento antes mencionado, el inmueble ubicado en: CALLE DE LOS CAPORALES NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES), fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929. XIV.- En la cláusula 32 (TREINTA Y DOS) del contrato base GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE en su calidad de fiadora, renunció a los beneficios de orden y de excusión contenidos en los artículos 7.1020 y 7.1021 del Código Civil Sustantivo vigente en el Estado de México, para los efectos legales conducentes. XV.- En la cláusula 33 (TREINTA Y TRES) del citado pacto, arrendaticio, GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE renunció a los beneficios contenidos en el artículo 7.1056 del Código Civil precitado, de tal manera que la fianza subsistente, a pesar de que la suscrita no requirió judicialmente el cumplimiento de las obligaciones que hoy demando al día siguiente al que se volvieron exigibles. XVI.- En la cláusula 35 (TREINTA Y CINCO) del contrato basal, la codemandada GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE aceptó que su garantía continuaría viva en el caso de que hubiera espera o prórroga en relación con el pago de las pensiones rentísticas, no obstante que tal situación no le fuera notificada, renunciando al beneficio otorgado por el artículo 7.1054 del referido código, por lo cual, la fianza subsiste a pesar que hasta esta fecha presento la demanda que nos ocupa. XVII.- En la cláusula 36 (TREINTA Y SEIS) del contrato base, la fiadora GIOVANNA ALEXANDRA PASTOR PUENTE aceptó que su garantía continua viva hasta que el inmueble objeto del arrendamiento me sea devuelto, previo pago de todos y cada uno de los adeudos que existan derivados del contrato de arrendamiento. XVIII.- En las cláusulas (CUARENTA Y UNO) fracción I (UNO ROMANO) en relación con la cláusula (DIEZ) del contrato básico, se convino expresamente que sería causal de su rescisión de pleno derecho la falta de pago puntual de dos o más de las pensiones rentísticas pactadas. XIX.- En la cláusula 42 (CUARENTA Y DOS) del contrato de arrendamiento al que he hecho referencia, se convino que para todo caso de rescisión judicial de dicho contrato por causas imputables a la parte arrendataria, ésta o su fiadora y obligada solidaria indemnizarían a la suscrita con el equivalente a seis meses de la renta pactada, lo que en la especie representa la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100). XX.- En la cláusula 45 (CUARENTA Y CINCO) del contrato al que me he venido refiriendo, se pactó que el hoy demandado depositaba en mi poder una cantidad equivalente al importe de un mes de renta, la cual está destinada al pago de servicios referidos en la cláusula 29 (VEINTINUEVE) de dicho instrumento, o bien a las reparaciones de deterioros que sufra el inmueble arrendado diferentes a su uso normal. XXI.- En la cláusula 46 (CUARENTA Y SEIS) del contrato de arrendamiento, se pactó que la cantidad correspondiente al depósito aludido en el apartado anterior, en ningún caso se destinaría al pago de rentas y que tampoco devengaría intereses a favor de "LA PARTE ARRENDATARIA" y que la misma sería devuelta 60 (SESENTA) días naturales después de finiquitar las relaciones surgidas con motivo del arrendamiento. XXII.- Las demandadas han incumplido las obligaciones que a su cargo se pactaron en el basal en los términos narrados en este capítulo y siendo de estudiado derecho que el cumplimiento de ellas no se puede dejar al arbitrio de uno de los contratantes es menester acudir a este Órgano jurisdiccional. XXIII.- Su señoría es competente para conocer del presente asunto en virtud de la ubicación del inmueble arrendado, asimismo, a que en la cláusula 48 (CUARENTA Y OCHO) del pacto arrendaticio basal, los contratantes nos sometimos expresamente para la interpretación y cumplimiento del mismo a la jurisdicción de los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, renunciando clara y terminantemente a la de cualesquier otros presentes o futuros.

Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno y nueve de noviembre de dos mil veinte, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la codemandada VERÓNICA MIHALY, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto de dos mil veintiuno y nueve de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5400.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.- Se hace de su conocimiento que WILLIAM ARTURO y JOSÉ MANUEL de apellidos SOSA MÉNDEZ, denunciaron ante éste Juzgado bajo el número de expediente 59/2020, el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando de

usted, de WILFRIDO MANUEL SOSA CAMPOSECO y de ELOY MENDEZ CORDOBA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en favor de los actores la usucapión del LOTE 32 DE LA MANZANA 616 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.50 metros colinda con lote 31, AL SUR 17.50 metros colinda con lote 33, AL ORIENTE 08.00 metros colinda con calle de los Dioses, AL PONIENTE 08.00 metros colinda con lote 11; B).- La cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la acción de Usucapión ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 25 de abril de 1977, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. celebró contrato de promesa de compraventa con MIGUEL ANGEL GARCIA OSORNIO, respecto del inmueble antes señalado; 2.- En la fecha antes señalada se le entregó la posesión del bien al comprador; 3.- Posteriormente el 22 de octubre de 1987, el último de los mencionados celebró contrato privado de cesión con WILFRIDO MANUEL SOSA CAMPOSECO; 4.- En dicha fecha le entregó la posesión del referido bien; 5.- Los señores WILFRIDO MANUEL SOSA CAMPOSECO y ELOY MENDEZ CORDOBA, en su carácter de donantes, en fecha 15 de enero de 2012, celebraron contrato de donación con los actores respecto del bien en comento; 6.- En la fecha antes señalada se les hizo entrega física, material y jurídica del inmueble a los actores; 7.- Del certificado de inscripción exhibido se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.; 8.- El predio en comento los actores refieren haberlo poseído públicamente desde la fecha de la donación; 9.- Así mismo con la donación realizada se advierte que lo adquirieron en forma pacífica; 10.- Señalan también que son adquirentes de buena fe en razón de la causa generadora de su posesión; 11.- Su ocupación ha sido continua desde que les donaron el inmueble y no se ha interrumpido su continuidad ni posesión del predio aludido; 12.- Refieren que el predio en comento lo poseen a título de propietarios en virtud de la causa generadora de su posesión; 13.- En esas condiciones han cumplido con los requisitos de la prescripción positiva solicitando se les declare propietarios por usucapión del inmueble de referencia; 14.- Señalan además que se han hecho cargo de los pagos de impuesto de predio y derechos de consumo; 15.- Para corroborar lo anterior ofrecen la testimonial de personas a las que les constan tales hechos; 16.- De igual forma ofrecen las confesionales de referencia; 17.- Por lo anterior es que presenta su demanda contra el titular registral y contra las personas que le transmitieron el inmueble; 18.- Señalando además que es procedente demandar el juicio sumario de usucapión en virtud de la superficie del inmueble a usucapir.

Emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS) Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del dieciséis de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5403.-6, 15 y 27 septiembre.

---

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 342/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, presenta a ISABEL DORA RAMOS HERNANDEZ, se hace saber que por auto de fecha trece de Julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: 1) La liquidación de la sociedad conyugal, con fundamento en el artículo 4.98 del Código Civil vigente en el Estado de México, en términos que fue planteado en la propuesta de convenio que formule al solicitar el divorcio incausado. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.-) Mediante Sentencia de fecha 12 de noviembre de 2020, su señoría decreto disuelto el vínculo matrimonial que existía entre José Quiroz Hernández y la suscrita. 2.-) La sentencia antes citada causó ejecutoria en la segunda junta de avenencia de fecha 12 de noviembre de 2020. 3.-) Se señaló que la liquidación se haría en la fase de ejecución de sentencia. Por lo tanto, haga la publicación por medio de edictos, para que las persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por tres veces con intervalos de siete en siete días hábiles, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día dieciséis del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, Trece de Julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-RÚBRICA.

282-A1.- 6, 15 y 27 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 781/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por REYES GARCÍA MONCADA, respecto del Inmueble denominado "LA NUEVA" el cual se encuentra ubicado en Calle el Mezquite, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha

veintidós de enero del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ASCENCIA CORTES VDA. DE SÁNCHEZ y/o ASCENCIA CORTES CORTES, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y linda con CALLE EL MEZQUITE; AL SUR.- 20.00 metros con DIEGO CORTES actualmente JOSÉ REFUGIO CORTES ESPEJEL; AL ORIENTE.- 37.00 metros y linda con NICOLASA SÁNCHEZ CORTES; AL PONIENTE.- 37.00 metros y linda con ATANACIO CORTES. Con una superficie aproximada de 740.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) ..... DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5563.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 780/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por CESAR AQUILEO DÍAZ GARCÍA, respecto del inmueble denominado "LIRIOTITLA" el cual se encuentra ubicado en Calle Cerrada Sin nombre, Sin Número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de febrero del dos mil nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA MARCIANA ORTÍZ MONTIEL y/o MARCIANA ORTÍZ MONTIEL, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.20 metros y linda con GUMARO DÍAZ ORTÍZ; AL SUR.- 17.10 metros con SEVERO DÍAZ ORTÍZ; AL ORIENTE.- En dos líneas, la primera de 20.60 metros y linda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE; y la segunda de 8.40 metros y linda con Calle CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- En dos líneas la primera de 19.45 metros y linda con HERCULANO DÍAZ ORTÍZ y la segunda de 8.00 metros y linda con IGNACIA DÍAZ ORTÍZ. Con una superficie aproximada de 493.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) ..... DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5564.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACÁN  
E D I C T O**

BENITO AGUILAR SANCHEZ por su propio derecho a través de su apoderado legal JUAN AGUILAR NERI promueve en el expediente número 1001/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ATENANGO ubicado en Calle las Peras, Sin Número, Población de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México que en fecha veinte de marzo del año dos mil diez, lo adquirió de MA. MARTHA FAUSTINA SANCHEZ VALDEZ y JUAN AGUILAR NERI mediante contrato privado de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 12.50 metros y colinda con calle las Peras, SUR.- 12.50 Metros y colinda con Gonzalo Gutiérrez Espejel, actualmente Juan Aguilar Neri, AL ORIENTE.- 20.00 Metros colinda con Fernando Lozano Fernández, actualmente Juan Aguilar Neri; PONIENTE.- 20.00 metros y colinda con Anastasio Aguilar Sánchez; con una superficie de total aproximada de 250.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

5565.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

FELIPE MUNGUA CRUZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 784/2021, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XALTEPA", ubicado en Cerrada Carretera a Otumba, San Martín Ahuatepec, Municipio De Otumba, Estado De México, actualmente Avenida Constituyentes sin número, pueblo Ahuatepec,

Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintitrés de diciembre del año dos mil uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JULIAN MARQUEZ RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 metros CON JULIAN MARQUEZ RIVAS.

AL SUR: 19.00 metros CON JULIAN MARQUEZ RIVAS.

AL ORIENTE: 14.05 metros CON RODOLFO MARQUEZ ALVAREZ.

AL PONIENTE: 14.05 metros CON CERRADA CARRETERA OTUMBA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 267.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2001), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: seis (06) septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario Judicial, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

5566.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 493/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por FERNANDO LEON CEDEÑO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en Camino Viejo a San Juan Nicolás, sin número, Barrio de San Juan, Malinalco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORORIENTE: 8.00 metros colinda con GUSTAVO ALBERTO FIERRO GARCÍA, AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO A LA ENTRADA Y DE SERVICIOS DE DRENAJE CON ÁREA COMÚN, AL NORPONIENTE: 12.00 metros y colinda con JOSE LUIS FERNANDO SALGADO TORRES, AL SURPONIENTE: 12.00 metros colinda con LUZ DEL CARMEN PLIEGO GARZA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 96.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se siente con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

5567.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 707/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por TANIA MONTSERRAT GONZÁLEZ ESPINOZA, respecto de un inmueble ubicado en Camino Viejo a San Juan Nicolás, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORORIENTE: 8.00 metros con Servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común, AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con Ignacio Apango Catzin, AL NORPONIENTE: 12.00 metros colinda con Luis Humberto Salgado Torres. AL SURORIENTE: 12.00 metros colinda con Edgar Alejandro Salgado Torres. Con una superficie de 96.00 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha quince de junio de dos mil once, celebrado con el señor Edgar Alejandro Salgado Torres, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de agosto de de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5568.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 706/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por RYSZARD EDWARD ROZGA LUTER, respecto de un inmueble ubicado en Camino Viejo a San Juan Nicolás, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORORIENTE: 8.00 metros colinda con: Gustavo Alberto Fierro García. AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con: Servidumbre de paso a la entrada y de servicios de drenaje con área común, AL NORPONIENTE: 12.00 metros colinda con: Ryszard Edward Rozga Luter, AL SURORIENTE: 12.00 metros colinda con: Edgar Alejandro Salgado Torres. Con una superficie aproximada de 96.00 m2. El que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha ocho de agosto del año dos mil trece, celebrado con el señor EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de agosto de de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, M. EN D. C. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5569.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 888/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión promovido por FELIPE VALENTÍN URIBE GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en calle Sin Nombre, Sin Número, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,954.80 m2 (dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros con ochenta centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 71.20 metros colinda con Galdino Gongora; Al Sur: 71.20 metros colinda con Zanja medianera, Ramón Loperena y Miguel Escutia; Al Oriente: 41.50 metros y colinda con Mario Godofredo Uribe García; Al Poniente: 41.15 metros colinda con Zanja y Jesús Pulido. Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondiente con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias del inmueble, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

5570.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MARINA SALAS RUIZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1701/2021, del inmueble denominado "TEYAHUALCO", ubicado en CALLE 2 DE MARZO, ESQUINA CON CALLE MORELOS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 44.56 metros colinda con ELIZA LEON GALVAN, AL SUR: 45.30 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 18.11 METROS COLINDA CON CALLE 2 DE MARZO, AL PONIENTE 3.00 METROS COLINDA CON LAURA LEON PONCE, con una superficie total de 469.70 metros cuadrados, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS Y SETENTA CENTIMETROS aproximadamente y 216.00 metros cuadrados aproximadamente, DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS, de construcción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, 2002, el que adquirió de MARIA TEODULA RUIZ CASTILLO.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA,

PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

5571.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 561/2021, MIREYA CEREZO RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO Y CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "BODO" Y/O CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE PATHE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAMBAY, MÉXICO (ACTUALMENTE EN CALLE AVENIDA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 26, COLONIA LOS ENCINOS, PATHE, ACAMBAY, MÉXICO), IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230207972000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 546.21 Y CONSTRUCCIÓN 24.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 26.35 METROS, CON SABINO DAMASO (ACTUALMENTE RAFAEL MARTÍNEZ RUIZ DAMASO); AL SURESTE: 27.56 METROS, CON CAMINO VECINAL; AL NOROESTE: 21.54 METROS, CON LUCIO RIVAS (ACTUALMENTE FAUSTINA NAVA RIVAS); AL SUROESTE: 18.98 METROS, CON MARÍA DAMASO (ACTUALMENTE CON RAFAEL MARTÍN RUIZ DAMASO).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5573.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ANSELMO MARTÍNEZ LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1606/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado Calle Vicente Guerrero sin número en Capultitlán, en Municipio de Toluca Estado de México, las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 6.60 MTS. COLINDA CON PASILLO. AL SUR: 6.50 MTS. CON TOMAS GALICIA, ACTUALMENTE CON ANGELICA MACARIO OCAMPOS. AL ORIENTE 9.20 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO. AL PONIENTE: 9.20 MTS CON MATEO SANCHEZ BERNAL ACTUALMENTE CON ROSA GONZALEZ BERNAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60.26 (SESENTA PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5577.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ABRAHAM HERNANDEZ LANDA, bajo el expediente número 9500/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble antes conocido como: AVENIDA 16 DE

SEPTIEMBRE, DEL BARRIO DE MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 205, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE (NORESTE): en 44.00 metros con MARTIN VICTOR HERNANDEZ RAMOS; AL SUR (SUROESTE): antes 40.05 metros, actualmente 40.90 metros y 1.15 metros con ONESIMO GUZMAN SUAREZ; AL ORIENTE (SURESTE): en 22.10 metros con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE (SUROESTE): antes 22.50 metros con EDMUNDO NAHUM HERNANDEZ SANCHEZ, actualmente 17.00 metros con ARACELI PATONI BARBA y 5.50 metros con ONESIMO GUZMAN SUAREZ; con una superficie aproximada, antes de 953.25 metros cuadrados, actualmente de 948.03 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5578.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 549/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un bien ubicado en EL PARAJE DENOMINADO EL "AMATE", CALLE EL AMATE SIN NÚMERO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE CHALMITA, MUNICIPIO DE OCUILAN DE ARTEAGA, ESTADO DE MÉXICO, de propiedad particular, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: EN CINCO LÍNEAS DE: 52.79 MTS. 16.71 MTS. 21.43 MTS. 11.44 MTS. 12.67 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON ALFREDO ROJAS LÓPEZ. EN SIETE LÍNEAS DE: 2.12 MTS. 10.13 MTS. 2.90 MTS. 1.50 MTS. 8.51 MTS. 6.36 MTS. 1.31 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON APANTLE. MEDIDAS AL SUR: EN CINCO LÍNEAS DE 22.15 MTS. 33.75 MTS. 2.89 MTS. 8.06 MTS. 0.90 MTS. COLINDAN CON CONCEPCIÓN NAVA VELAZCO ACTUALMENTE LUIS NAVA MILLÁN. MEDIDAS AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS DE: 16.19 MTS. Y 9.61 MTS. AMBAS COLINDAN CON ELPIDIO MONTES DE OCA LE HENRY, ACTUALMENTE ALICIA MONTES DE OCA, EN TRES LÍNEAS DE 4.34 MTS. 6.01 MTS. 5.27 MTS. COLINDAN CON CONCEPCION NAVA VELAZCO, ACTUALMENTE LUIS NAVA MILLAN. EN CINCO LÍNEAS DE 33.13 MTS. 26.21 MTS. 11.70 MTS. 21.89 MTS. 29.04 MTS. Y COLINDAN CON SOFIA ENRÍQUEZ PERETE ACTUALMENTE VIDAL CASTILLO ENRIQUEZ Y PORFIRIO JUÁREZ ACTUALMENTE JOSE ALFREDO JUAREZ PEREZ. MEDIDAS AL NOROESTE: EN TRECE LINEAS DE 2.11 MTS. 1.42 MTS. 5.89 MTS. 4.64 MTS. 5.56 MTS. 2.46 MTS. 1.62 MTS. 2.21 MTS. 7.68 MTS. 0.81 MTS. 0.33 MTS. 4.25 MTS. 6.66 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON APANTLE. MEDIDAS AL NORESTE: EN 96.21 MTS. Y COLINDA CON IRMA BARRO GONZALEZ ACTUALMENTE ANA FLORENCIA PEREZ DE ALBA GONZALEZ Y CARMEN BARRO GONZALEZ. EN OCHO LINEA DE 2.57 MTS. 7.66 MTS. 3.58 MTS. 4.39 MTS. 1.56 MTS. 6.03 MTS. 2.84 MTS. Y 7.00 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON APANTLE. MEDIDAS AL OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 7.12 MTS. 7.15 MTS. 11.80 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON CONCEPCION NAVA VELAZCO ACTUALMENTE LUIS NAVA MILLAN. Y 83.38 MTS. COLINDA CON ELPIDIO MONTES DE OCA LE HENRY ACTUALMENTE ALICIA MONTES DE OCA Y ALFREDO ROJAS LOPEZ. MEDIDAS AL SURESTE: EN DOS LÍNEAS DE 1.94 MTS. 1.97 MTS. Y COLINDAN CON CONCEPCIÓN NAVA VELAZCO ACTUALMENTE LUIS NAVA MILLÁN. EN TRES LINEAS DE 49.43 MTS. 0.04 MTS. 36.43 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON CALLE EL AMATE. EN CINCO LINEAS DE 30.91 MTS. 25.08 MTS. 25.70 MTS. 5.70 MTS. 5.32 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON IRMA BARRO GONZALEZ ACTUALMENTE ANA FLORENCIA PEREZ DE ALBA GONZALEZ Y CARMEN BARRO GONZALEZ. EN TRES LÍNEAS DE 7.05 MTS. 5.29 MTS. 5.67 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON APANTLE. MEDIDAS AL ESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 5.36 MTS. 5.63 MTS. 2.49 MTS. 1.33 MTS. AMBAS COLINDAN CON APANTLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25,997.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

5581.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 474/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUELA ORDOÑEZ BASTIDA, ESTER ORDOÑEZ BASTIDA, POR SU PROPIO DERECHO Y OSMAR HERNÁNDEZ ORDOÑEZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE ANTONIA ORDOÑEZ BASTIDA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec,

Estado de México, en auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, así mismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en POBLADO DE SANTA MARÍA MADGALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 64.47 metros con la Señora Thelma Patricia Fuentes Terrón; 2. AL SUR: 64.14 metros, con Rosa María Gutiérrez Jiménez, Lilia Benita Gutiérrez Jiménez y Victoria Martha Gutiérrez Jiménez; 3. AL ORIENTE: 64.13 metros, con el Señor José Luis Ponciano Bernal; 4. AL PONIENTE: 63.70 metros, con la Señora Crescencia Mejía Díaz, con una superficie de 4,115.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUÁREZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dos de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

5583.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 496/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ALFREDO MENENDEZ ARCE, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veinte de septiembre del año dos mil quince, con RESIDENCIAS MODERNAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, adquirió el inmueble ubicado en LOTE SIN NÚMERO, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE OSIRIS, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE FUENTE DE OSIRIS SIN NÚMERO, LOTE 34, MANZANA 142, SECCIÓN BOSQUES, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO; con una superficie de 652.00 m<sup>2</sup> (seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 10.28 metros y colinda con propiedad privada; SUR; 10.00 metros y colinda con Calle Fuente de Osiris; ORIENTE mide 64.00 metros y colinda con Lote 18; PONIENTE: 66.00 metros y colinda con Lote 14; con las siguientes colindancias actuales; NORTE, colinda con Propiedad del C. Jorge José Cornish Álvarez, ubicada en Calle Privada Fuente de Península Número 77, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México, SUR, colinda con Calle Fuente de Osiris, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México, ORIENTE, colinda con Propiedad de la C. Silvia Hernández Montoya, ubicada en Calle Fuente de Osiris Número 18, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México, colinda con Propiedad de la C. Michele Manjarrez Montaudon, ubicada en Calle Fuente de Osiris Número 14, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-10-142-34-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de agosto del año 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

5588.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 495/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ALFREDO MENENDEZ ARCE, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veinte de octubre del año dos mil quince, con RESIDENCIAS MODERNAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, adquirió el inmueble, UBICADO EN LOTE SESENTA Y UNO, MANZANA LI, DE LA AVENIDA DE LOS BOSQUES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente AVENIDA DE LOS BOSQUES, LOTE SESENTA Y UNO, MANZANA 147, SECCION BOSQUES, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie de 450.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 39.00 metros y colinda con lote 28; SUR;

36.00 metros y colinda con lote 30; ORIENTE: 13.00 metros y colinda con avenida de Los Bosques: PONIENTE: 11.00 metros y colinda con lotes 39 y 40; con las siguientes colindancias actuales; NORTE, colinda con Propiedad del C. Chicurel Jasqui Rina Rajel, ubicada en Avenida de los Bosques No. 140, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, SUR, colinda con propiedad del C. Gabriel Vázquez Cabrer, ubicada en avenida de los Bosques No. 142, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosque, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, ORIENTE, colinda con la vialidad Avenida de Los Bosques, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, PONIENTE, colinda con Propiedades C. Bertha Katz Stabinsky de Blanco, ubicada en calle Fuente de Vestales, N° 12, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. Marcos Zagha Micha, ubicada en Calle Fuente de Vestales, N° 14, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-10-147-29-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, expedido a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de agosto del año 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

5589.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 413/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido PATRICIA MARTINEZ AGUILAR, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veintisiete de julio del año dos mil nueve, con MARIA ELENA, MARIA REINA, SALOMON, GASPAS, JOSÉ GERARDO, MARCOS, MA. GUADALUPE, LAZARO SALVADOR todos de apellidos CARRILLO GAMA, adquirió el inmueble, UBICADO EN CALLE DIAGONAL NUMERO 5, LT – 14, MZ-N, DEL POBLADO DE SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; con una superficie de 179.90 m<sup>2</sup> (ciento setenta y nueve metros con noventa centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros y colinda con lotes No. 42 y 43 Hueyatlalco; Al Sur: 10.00 metros y colinda con calle Diagonal No. 5; Al Oriente: 17.63 metros y colinda con Lote No. 15; y Al Poniente: 18.35 metros colinda con Lote No. 13; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 0950800610000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto del año 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

5670.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente 426/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA ALATORRE UNGULO en su carácter de representante común de la parte actora, contra ANDREA ALATORRE VARGAS en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE ARMANDO ALATORRE UNGULO, el Juez de los autos señaló LAS ONCE HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado, ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO EXTERIOR CINCO, LOTE 30, MANZANA 257, COLONIA LOMA AL SOL (CIUDAD SATÉLITE), NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, con una superficie de 250 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias: AL NORTE ORIENTE: 25.00 metros con lote 29, AL SUR ORIENTE: 10.00 metros con Calle Fernando Montes de Oca; AL NORTE PONIENTE: 10.00 metros con lote 24; y AL PONIENTE SUR: 25.00 metros con lote 30. Sirve de base para el remate la cantidad de \$7993,751.78 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL); valor fijado por el avalúo respectivo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicaran POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial" y en la tabla de avisos de este Juzgado; debiendo mediar un lapso de 5 días, entre publicación y la

fecha del remate, tal y como lo prevé el artículo 1411 del Código de Comercio. Cítese al acreedor que aparezca al reverso del certificado de gravámenes exhibido en autos. --- DOY FE ---

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- M. EN D.C. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

5671.-15 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS este medio y en cumplimiento a lo ordenado en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que en este H. Juzgado se tramita el expediente número JOF 103/2017 relativo al Juicio especial de DIVORCIO INCAUSADO (INCIDENTE DE SOCIEDAD CONYUGAL), promovido por MIGUEL ANGEL MACIAS VALENTIN en contra de MARTHA APOLINAR GONZÁLEZ, se anuncia la venta del bien inmueble ubicado en CALLE TEOTIHUACAN, MANZANA 12, LOTE 5, COLONIA MÉXICO PREHISPÁNICO II, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO también conocido como el LOTE 5, MANZANA 12, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO MÉXICO PREHISPÁNICO, PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO por UNA SOLA OCASIÓN, no debiendo mediar entre ésta y la almoneda de remate menos de siete días, siendo la misma a LAS OCHO (8:30) HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), Sirviendo como base para el remate del inmueble la cantidad de \$1,028,100.00 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto que arrojo el avalúo exhibido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado y que sirve de base para el remate.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de septiembre del año 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

5672.-15 septiembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 542/2021, relativo a la INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por JOSÉ ROSARIO CORTES VALLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, con la relación sucinta de la solicitud, como a continuación se apunta: 1. Que mediante compraventa que realizó con RAÚL ROJAS ROMO en fecha trece de marzo de dos mil cuatro adquirió el solicitante la posesión y dominio en calidad de propietario del terreno ubicado en CALLE PRIMAVERAS LOTE 4 MANZANA 826, COLONIA PALO SOLO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, C.P. 52778, siendo que hasta la fecha lo posee de manera pacífica, continua y pública, en carácter de propietario, sin que jamás se le haya reclamado la posesión ni propiedad por tercero con mejor derecho; 2. Que de la fecha de adquisición presenta al día de hoy las mismas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 20.00 metros y linda con JAVIER KUTZ; AL SUR 20.00 metros con ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con JOSÉ ROSARIO CORTÉS VALLE; AL PONIENTE 10.00 metros con JAVIER KUTZ B.; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. 3. Que como se advierte del certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble no cuenta con registro de propiedad alguno. 4. Desde la fecha de adquisición del inmueble ya se encontraba cercado de forma perimetral, quedando identificados los linderos. 5. Que el 14 de abril de 2004 realizó ante Catastro Municipal realizó el correspondiente traslado de dominio a su favor con la clave de registro existente 095-10-826-71-000000. 6. Que los hechos referidos les consta a CORTÉS VALLE JOSÉ ALFREDO; CORTÉS CASTELLANOS PABLO y RINCÓN PÉREZ EUTÍQUIO.

Se expiden los edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 1 de Septiembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Adriana Posada Bernal.-Rúbrica.

5673.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARIO PERALTA FAGOAGA Y RAFAEL CASTILLO SAUCEDO, Se le hace saber que en el expediente 754/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ en contra de CONSTRUCCIÓN Y

COMERCIO, S.A. y VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda; asimismo el codemandado CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. al dar contestación a la instada en su contra demandó a MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ, VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO, MARIO PERALTA FAGOAGA, RAFAEL CASTILLO SAUCEDO Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha dos de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIO PERALTA FAGOAGA Y RAFAEL CASTILLO SAUCEDO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las PRESTACIONES: A) La declaración judicial de inexistencia del supuesto contrato de promesa de venta de fecha 25 de febrero de 1986, celebrado supuestamente como parte vendedora el C. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su interventor y como parte compradora el C. MARIO PERALTA FAGOAGA, respecto del inmueble materia del presente juicio. B) Como consecuencia, la declaración de nulidad absoluta de los efectos que se derivan del contrato privado de cesión de derechos posesorios de fecha 30 de noviembre de 1995, celebrado supuestamente entre VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO Y MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ, C) Como consecuencia de la inexistencia la devolución y restitución con todos sus frutos y accesiones del bien inmueble. D) De VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO y MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ el pago de rentas por todo el tiempo en que han estado en posesión del inmueble. E) De MARIO PERALTA FAGOAGA el pago de frutos y accesiones correspondientes a la cesión de derechos de posesión. F) Del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, el pago de frutos y accesiones correspondientes a la venta que ilegalmente realizó respecto del bien inmueble motivo del presente. G) El pago de una indemnización por concepto de reparación de los daños ocasionados por la afectación y detrimento a su patrimonio. H) El pago de una indemnización por concepto de los perjuicios ocasionados. I) El pago de gastos y costas.- Relación sucinta de los HECHOS: Que en fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta y seis celebro contrato de compraventa con FRANCISCO JAVIER GAXIOLA ZENEGAS con el consentimiento de su esposa CLEOTILDE OCHOA CHAVEZ DE GAXIOLA, en su carácter de vendedor, respecto de los lotes de terreno número 11 y 13 de la Manzana 23 de la zona 5ª y proveniente de la desecación del Lago de Texcoco en el Municipio de Ecatepec, con una superficie de veinte hectáreas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 9272 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Notario Público número doce del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Que en fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis fue publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado, la autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Jardines de Aragón", sin embargo, el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve y ante la imposibilidad de seguir cumpliendo con las obligaciones pactadas frente el fraccionamiento, en virtud de haberse excedido los pasivos de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S. A., se solicitó ante la autoridad competente se le declarara la SUSPENSIÓN DE PAGOS misma que se decretó a través de resolución de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el número de expediente 4200/1979 y radicada en el Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia en el Distrito Federal. Posteriormente se decreto la quiebra de la empresa a solicitud de COMPAÑIA ORGANIZADORA DE EMPRESAS, S.A. El catorce de agosto de dos mil tres solicito al declaración de extinción de quiebra, mima que se dejó insubsistente por lo que nuevamente se le entrega la administración de la empresa, siendo el motivo por el cual desconocer cualquier contrato que se hubiera celebrado entre los ahora demandados anterior a la última fecha indicada. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados MARIO PERALTA FAGOAGA Y RAFAEL CASTILLO SAUCEDO se emplaza a estos por medio de edictos.-

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación en la población en que se actúa, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contesta a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5678.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente Número 344/2012, en el presente Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PERMOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR HORACIO ALVA RODAS. El Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos, mismo que se ubica en CALLE ABELARDO RODRIGUEZ NÚMERO 602, LOTE 47 DEL CONJUNTO HABITACIONAL MISION SAN RAFAEL, COLONIA AZTECA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

La Juez ordenó la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo como base precio para el remate la cantidad de \$3,499,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio en el que fue valuado el inmueble por el perito designado en autos en rebeldía de la parte demandada. Se convocan postores. Toluca, México a dos de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

5679.-15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 912/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble ubicado en el cuartel número dos, actualmente calle Allende de esta Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en diez líneas de Poniente a Oriente; la primera de 8.92 metros, la segunda de 2.19 metros, la tercera de 11.57 metros, la cuarta de 2.35 metros, la quinta de 18.46 metros, la sexta de 4.34 metros, la séptima de 3.35 metros, la octava de 1.95 metros, la novena de 6.15 metros y la décima de 14.15 metros, todas colindando con el Municipio de Ixtapan de la Sal; AL SUR: en cinco líneas de Poniente a Oriente la primera línea de 41.00 metros, la segunda de 4.60 metros, la tercera de 14.23 metros, la cuarta de 15.30 metros, y la quinta de 6.80 metros, todas colindando con el Municipio de Ixtapan de la Sal; AL ORIENTE: en dos líneas de norte a sur la primera de 13.35 metros y la segunda de 16.00 metros colindando con Vázquez Monroy Nicandro, Araujo Guadarrama José y Gomar Alva María; y AL PONIENTE: 28.00 metros con calle Allende; CON UNA SUPERFICIE DE: 2,546.09 m<sup>2</sup> (dos mil quinientos cuarenta y seis punto nueve metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

5680.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 911/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble ubicado en el cuartel número dos, actualmente calle Allende de esta Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En cinco líneas de Poniente a Oriente la primera de 41.00 metros, la segunda de 4.60 metros, la tercera de 14.23 metros, la cuarta de 15.30 metros, y la quinta de 6.80 metros, todas colindando con propiedad del Municipio de Ixtapan de la Sal; AL SUR: 50.53 metros, colindando con Deutsche Bank México, S.A., Hernández Ayala Francisco, Nava Tapia José y Beltrán García Porfirio; AL ORIENTE: En seis líneas, de norte a sur, la primera de 15.46 metros, colindando con Estrada Delgado Fernando y Lagunas López Gilberto; la segunda de 4.14 metros, la tercera de 12.75 metros, la cuarta de 9.00 metros, la quinta de 5.53 metros, colindando con propiedad del Municipio y la sexta de 16.44 metros, colindando con Núñez Pérez Melecio; y AL PONIENTE: En cinco líneas, de norte a sur, la primera de 17.56 metros con calle Allende, la segunda de 12.50 metros, la tercera de 8.00 metros, la cuarta de 12.50 metros, colindando con propiedad del Municipio de Ixtapan de la Sal y la quinta de 21.46 metros colindando con calle Allende; CON UNA SUPERFICIE DE: 1,570.09 m<sup>2</sup> (mil quinientos setenta punto nueve metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

5680.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 910/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble ubicado en el poblado de San Pedro Tecamatepec, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 77.11 metros con Escuela Secundaria "Felipe Villanueva"; AL SUR: 55.80 metros con Municipio de Ixtapan de la Sal; AL ORIENTE: 105.52 metros con calle Reforma; y AL PONIENTE: En dos líneas de norte a sur la primera de 64.11 metros y la segunda de 62.67 metros, ambas con Vianey Gómez; CON UNA SUPERFICIE DE: 8,207.68 m<sup>2</sup> (ocho mil doscientos siete punto sesenta y ocho metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas,

y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

5680.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 909/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble ubicado en calle Guerrero, número 315, en el Barrio de Santa Catarina, en Ixtapan de la Sal; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En tres líneas de 12.75 metros, 4.30 metros con el Balneario Municipal y 6.85 metros con propiedad del H. Ayuntamiento.; AL SUR: 24.30 metros con Melesio Núñez; AL ORIENTE: En dos líneas de 10.10 metros y 6.35 metros con propiedad del H. Ayuntamiento; y AL PONIENTE: 9.00 metros con casa Ixtapense; CON UNA SUPERFICIE DE: 259.42 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y nueve punto cuarenta y dos metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

5680.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 472/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Comunidad El Salitre, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 8.31 metros, colindando con Calle Salvador Sánchez Colín; AL SUR.- En 14.09 metros, colindando con Propiedad del Municipio de Ixtapan de la Sal; AL ORIENTE.- En tres líneas, la primera en 10.08 metros, la segunda en 0.47 centímetros y la tercera en 102.38 metros colindando con Escuela Secundaria Técnica Industrial y Comercial (ESTIC); AL PONIENTE.- En doce líneas, la primera en 0.42 centímetros, la segunda en 3.0 metros, la tercera en 3.24 metros, la cuarta en 3.24 metros, la quinta en 5.13 metros, la sexta en 6.84 metros, la séptima en 9.14 metros, la octava en 8.93 metros, la novena en 12.19 metros, la décima en 12.30 metros, la undécima en 5.11 metros y la duodécima en 27.81 metros colindando con Boulevard Turístico Ixtapan-Tonatico; con una superficie aproximada de 1,300.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

5680.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 471/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Comunidad del Llano de la Unión, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 4 líneas, la primera de 10.21 metros, la segunda de 2.33 metros, la tercera de 3.23 metros colindando con Malaquias Fuentes Sánchez y la cuarta de 38.41 metros

colindando con Efraín Arizmendi Guadarrama; AL SUR.- En 3 líneas, la primera de 14.38 metros, la segunda de 10.44 metros y la tercera de 19.82 metros, todas las líneas colindan con Andrés Albarrán Martínez; AL ORIENTE.- En 34.48 metros colindando con Arturo Iturbe; AL PONIENTE.- En 2 líneas, la primera de 3.93 metros, colindando con Derecho de Vía Federal Carretera Ixtapan-Tenancingo, y la segunda de 35 metros colindando con Malaquías Fuentes Sánchez; con una superficie aproximada de 1,326.99 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

5680.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 730/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Colonia El Progreso, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 23.25 metros colindando con Calle; AL SUR.- 25.25 metros colindando con Benito Flores Damian; AL ORIENTE.- 22.00 metros colindando con Alfredo Garnica Escobar; AL PONIENTE.- 22.50 metros colindando con herederos de Filadelfa Rosa Vázquez Vargas; con una superficie aproximada de 540.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

5680.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 729/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Colonia El Progreso, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 metros, colindando con Oliva López Romero; AL SUR.- 31.00 metros colindando con Calle; AL ORIENTE.- 17.50 metros colindando con Alfredo Garnica Escobar; AL PONIENTE.- 20.00 metros colindando con herederos de Filadelfa Rosa Vázquez Vargas; con una superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

5680.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 937/21, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RUBEN ENRIQUEZ GARCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado "El Potrero", perteneciente a la Comunidad de Santa María Aranzazú, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE:

En dos líneas de oriente a poniente; 1ª línea 4.14 metros y 2ª línea 14.23 metros, ambas líneas colindando con camino; AL NORESTE: En dos líneas de norte a sur; 1ª línea 3.55 metros y 2ª línea 3.01 metros, ambas líneas colindando con camino; AL SURESTE: En tres líneas de norte a sur; 1ª línea 3.85 metros, 2ª línea 15.37 metros y 3ª línea 11.44 metros, todas las líneas colindando con camino; AL SUROESTE: 21.56 metros colindando con propiedad de Francisca Gudelia García Velázquez; con una superficie aproximada de 275.63 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

5681.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 940/21, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RUBEN ENRIQUEZ GARCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado "El Potrero", perteneciente a la Comunidad de Santa María Aranzazú, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos líneas de oriente a poniente; 1ª línea 4.55 metros y 2ª línea 11.28 metros, ambas líneas colindando con camino; AL NORESTE: En siete líneas de norte a sur; 1ª línea 26.47 metros la 2ª línea 17.09 metros la 3ª 4.75 metros la 4ª 9.47 metros la 5ª 9.97 metros la 6ª 6.58 metros la 7ª 5.80 metros, todas las líneas colindando con camino; AL SURESTE: En cuatro líneas de oriente a poniente; 1ª línea 20.16 metros, 2ª línea 15.84 metros y 3ª línea 22.19 metros la 4ª línea 22.77 metros, todas las líneas colindando con propiedad de Octavio García Enríquez; AL SUROESTE: 53.69 metros colindando con propiedad de Francisca Gudelia García Velázquez; AL NOROESTE: 32.69 metros colindando con Francisca Gudelia García Velázquez; con una superficie aproximada de 4,192.48 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

5682.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 941/21, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RUBEN ENRIQUEZ GARCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado "El Potrero", perteneciente a la Comunidad de Santa María Aranzazú, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.95 metros colindando con Gloria Enríquez Suárez; AL SUR: 26.23 metros colindando con Rodolfo Enríquez García; AL ORIENTE: 26.31 metros colindando con Rodolfo Enríquez García; AL NOROESTE: En tres líneas de norte a sur la primera 1.17 metros, la segunda 17.72 metros, la tercera 12.92 metros todas las líneas colindando con camino; AL PONIENTE: 2.82 metros colindando con camino; con una superficie aproximada de 475.92 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

5683.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 939/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RUBEN ENRIQUEZ GARCÍA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no

Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado "El Potrero", perteneciente a la comunidad de Santa María Aranzazú, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 2.62 metros (dos metros con sesenta y dos centímetros) colindando con propiedad de Manuel García Enríquez. NORTE: en tres líneas de oriente a Poniente; 1ª línea 37.49 metros (treinta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros), 2ª línea 25.52 metros (veinticinco metros con cincuenta y dos centímetros) y 3ª línea 26.10 metros (veintiséis metros con diez centímetros) colindando con Manuel García Enríquez. SUROESTE: en seis líneas de norte a sur; 1ª línea 32.56 metros (treinta y dos metros con cincuenta y seis centímetros), 2ª línea 15.38 metros (quince metros con treinta y ocho centímetros) ambas líneas colindando con propiedad de Manuel García Enríquez; 3ª línea 18.23 metros (dieciocho metros con veintitrés centímetros), 4ª línea 11.81 metros (once metros con ochenta y un centímetros), 5ª línea 9.39 metros (nueve metros con treinta y nueve centímetros) y 6ª línea 8.63 metros (ocho metros con sesenta y tres centímetros) todas las líneas colindando con camino. SUR: 33.56 metros (treinta y tres metros con cincuenta y seis centímetros) colindando con camino. SURESTE: en cuatro líneas de oriente a poniente; 1ª línea 4.36 metros (cuatro metros con treinta y seis centímetros), 2ª línea 24.83 metros (veinticuatro metros con ochenta y tres centímetros), 3ª línea 37.53 metros (treinta y siete metros con cincuenta y tres centímetros), 4ª línea 9.74 metros (nueve metros con setenta y cuatro centímetros), todas las líneas colindando con camino. NORESTE: en diez líneas de norte a sur; 1ª línea 5.03 metros (cinco metros con tres centímetros), 2ª línea 3.99 metros (tres metros con noventa y nueve centímetros), 3ª línea 5.54 metros (cinco metros con cincuenta y cuatro centímetros), 4ª línea 7.37 metros (siete metros con treinta y siete centímetros), 5ª línea 5.43 metros (cinco metros con cuarenta y tres centímetros), 6ª línea 15.16 metros (quince metros con dieciséis centímetros), 7ª línea 15.43 metros (quince metros con cuarenta y tres centímetros), 8ª línea 24.58 metros (veinticuatro metros con cincuenta y ocho centímetros), 9ª línea 11.37 metros (once metros con treinta y siete centímetros), 10ª línea 5.78 metros (cinco metros con setenta y ocho centímetros), todas las líneas colindando con camino. Con una superficie aproximada de 6,003.06 (SEIS MIL TRES METROS CON SEIS CENTIMETROS) metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

5684.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 938/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RUBEN ENRIQUEZ GARCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado "El Potrero", perteneciente a la comunidad de Santa María Aranzazú, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: en cinco líneas de oriente a Poniente; 1ª línea 34.53 metros (treinta y cuatro metros con cincuenta y tres centímetros), 2ª línea 25.50 metros (veinticinco metros con cincuenta centímetros), ambas líneas colindando con propiedad de Gloria Enríquez Suárez, 3ª línea 49.03 metros (cuarenta y nueve metros con tres centímetros), 4ª línea 35.01 metros (treinta y cinco metros con un centímetro) y 5ª línea 13.83 metros (trece metros con ochenta y tres centímetros) todas las líneas colindando con Rodolfo Enríquez García.; NORESTE: 131.07 metros (ciento treinta y un metros con siete centímetros) colindando con Peña; SURESTE: en cuatro líneas de oriente a Poniente; 1ª línea 42.43 metros (cuarenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros), 2ª línea 17.50 metros (diecisiete metros con cincuenta centímetros), 3ª línea 26.47 metros (veintiséis metros con cuarenta y siete centímetros) y 4ª línea 6.59 metros (seis metros con cincuenta y nueve centímetros) todas las líneas colindando con propiedad de Octavio García Enríquez; SUROESTE: en nueve líneas de norte a sur; 1ª línea 50.82 metros (cincuenta metros con ochenta y dos centímetros) colindando con propiedad de Rodolfo Enríquez García, 2ª línea 21.18 metros (veintiún metros con dieciocho centímetros), 3ª línea 11.32 metros (once metros con treinta y dos centímetros), 4ª línea 11.08 metros (once metros con ocho centímetros), 5ª línea 12.41 metros (doce metros con cuarenta y un centímetros), 6ª línea 10.71 metros (diez metros con setenta y un centímetros), 7ª línea 7.16 metros (siete metros con dieciséis centímetros), 8ª línea 4.56 metros (cuatro metros con cincuenta y seis centímetros) y 9ª línea 7.82 metros (siete metros con ochenta y dos centímetros) todas las líneas colindando con camino; SUR: 5.24 metros (cinco metros con veinticuatro centímetros) colindando con camino; Con una superficie aproximada de 10,942.91 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON NOVENTA Y UN CENTIMETROS) metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

5685.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 124/2020.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto trece de julio del año en curso, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CRUZ GASCA MORANCHEL expediente número 124/2020, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en:

CASA UBICADA EN PASEO EL ARENAL NUMERO SESENTA Y OCHO, LOTE SESENTA, MANZANA CINCO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, DE LA PORCION ORIENTE DEL RANCHO GUADALUPE UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble según avalúo exhibido por la parte actora, dictamen que fue presentado primero en tiempo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edicto que se fijara por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISOS del juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

CIUDAD DE MÉXICO A 9 DE AGOSTO DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

5688.-15 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ALMA MARÍA ESTRADA OLIVAREZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 226/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de ALMA MARIA ESTRADA OLIVAREZ, por auto de nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ALMA MARIA ESTRADA OLIVAREZ, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija LAURA ESTRADA OLIVAREZ y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- El día 07 de diciembre de 2020, se presenta el trabajador social adscrito al DIFEM Patricia Sánchez Hernández ante las oficinas del Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Ministerio Público para la atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca a efecto de poner a disposición de esta representación social a la adolescente de 11 años de edad; ya que previamente fue reintegrada con su tío de nombre Marcelino Valdez Estrada el día 12 de noviembre de 2019, sin embargo no se adaptó ni hubo compromiso e interés por parte de la familia extensa para presentar alternativas, por lo mismo no fue su deseo seguir viviendo en ese núcleo familiar; y toda vez que no se encontraron con más redes de apoyo, la adolescente quedo en estado de abandono ya que se desconoce el paradero de su progenitora, 2.- Por otra parte, cabe mencionar que como se acredita en el informe de Conclusión del Área de Psicología, la Adolescente ha sido reintegrada al núcleo familiar en dos ocasiones, pero no ha sido favorable su adaptación a este y hasta el día de hoy no se han presentado familiares y/o redes de apoyo. De igual manera, consta dentro de la carpeta de investigación, la búsqueda que llevo a cabo el grupo de la policía de investigación adscrita a la Agencia del Ministerio Público en atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, de las cuales se concluyen la imposibilidad del conocer el paradero de la madre de la adolescente. En el caso, que en fecha 30 de marzo del 2021 la Representación Social determino dejar la guarda y custodia de la niña a mi representada, en decir, la Procuraduría de PNNA del Estado de México, para realizar el trámite correspondiente, 3.- Asimismo, agregó a la presente, Constancia de Permanencia de la Niña LAURA ESTRADA OLIVAREZ, donde se manifiesta como su fecha de ingreso al centro de asistencia social del

DIFEM el día 28 de agosto de 2015, por lo que permaneció al interior en calidad de abandonada desde hace más de cinco años, 4.- Se agrega al presente el certificado de abandono expedido por el Subdirector de los Centros de Asistencia Social en conjunto con el Jefe del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil de fecha 26 de Abril del 2021, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la niña ha estado institucionalizada por más de un año al interior de un CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL, sin que exista familiar alguno apto para su reintegración al seno familiar.

El motivo por el cual estoy mencionando a la C. Alma María Estrada Olivarez, es por ser la Madre de la niña LAURA ESTRADA OLIVAREZ.

ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 09/08/2021.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

5689.-15 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**EDICTO**

C. MARLEN PLACIDO FRANCO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 160/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARLEN PLACIDO FRANCO, por auto de quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), la jueza del conocimiento, ordeno notificar por medio de edictos a MARLEN PLACIDO FRANCO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hijo RAFAEL PLACIDO FRANCO y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- El día 30 de septiembre de 2020, se encuentra presente el C. Armando Israel Cisneros Bejarano, quien se presentó de manera voluntaria a colocar en disposición al niño de identidad reservada de iniciales R.H.P., manifestando "...el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, aproximadamente las 15:30 horas se presentó una señora en el Hospital General Toluca "DR. NICOLAS SAN JUAN, la cual no refirió su nombre, comentado que ser vecina de la madre del niño referido, refiriendo que dejaron al niño quemado sin más detalle..." sin embargo no se encontraron redes de apoyo ni familiares para una posible reintegración del niño, refiriendo que el niño será dado de alta del HOSPITAL NICOLAS SAN JUAN solicitando se le otorgue oficio para que se nos entregue en el nosocomio referido y puede ser albergado por necesitar la protección del Estado y en base a su interés superior, mientras se siguen buscando posibles redes de apoyo, por otro lado la denuncia por hechos posiblemente constitutivos de delito cometido en agravio del niño de identidad reservada de iniciales R.H.P. en contra de quien resulte responsable. Con motivo de dicha indagatoria en fecha 10 de febrero el Ministerio Público remitió al niño de referencia a la institución que represento para su cuidado y custodia. Por otra parte, cabe destacar que, dentro de la indagatoria de referencia, el Agente del Ministerio público determino la misma respecto de la situación del niño, atendiendo a la falta de interés de la mamá y/o redes de apoyo que busquen la reintegración a su núcleo familiar, 2.- Cabe mencionar que desde la fecha de ingreso del niño, al Centro de Asistencia Social del DIFEM, el día 2020, se han realizado investigaciones para la búsqueda de familiares por el área de Trabajo social del Centro de Asistencia Social dependiente de mi representada, de los cuales se desprende que el día 7 de octubre de 2020, se llevó a cabo entrevista con la tía materna, quien en lo sustancial señaló, "... que ella no puede hacerse cargo del niño en estudio, ya que no cuenta con el tiempo para brindarle los cuidados y atenciones que el niño requiere..." De igual manera, consta dentro de la carpeta de investigación, la búsqueda que llevo a cabo la policía ministerial y que se desprende de las fojas 46, 47 y 71 y de las cuales se concluye la imposibilidad de conocer el paradero de la madre del menor, ahora demandada, 3.- Asimismo agrego a la presente, Constancia de Permanencia del niño Rafael Placido Franco, donde se manifiesta como su fecha de ingreso al centro de asistencia social del DIFEM el día 30 de septiembre del 2020, por lo que ha permanecido al interior en calidad de abandonado desde hace más de meses, 4.- Se agrega al presente el certificado de abandono expedido por el subdirector de los Centros de Asistencia Social en conjunto con el Jefe del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha el niño ha estado institucionalizado por más de meses al interior de un CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL, sin que exista familiar alguno con interés genuino en su reintegración al seno familiar, 5.- El motivo por el cual estoy demandando a la C. MARLEN PLACIDO FRANCO, es por ser la madre del niño Rafael Placido Franco, en virtud de que su filiación se desprende de la propia Acta de Nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ (10) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 15/06/2021.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

5689.-15 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

**C. XIMENA SANCHEZ NAVA Y/O ASERETH SANCHEZ NAVA.**

Maestra en Derecho Mónica Iliana Reynoso De La Vega, en mi carácter de abogada representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió procedimiento sumario de conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la niña PAOLA YOCELIN SANCHEZ NAVA y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 167/2021, en el cual por auto de fecha nueve (09) de julio del dos mil veintiuno (2021) la jueza ordeno citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

El día 17 de septiembre de 2020, se presenta la C. Alma Italia Cruz Cruz en su calidad de integrante del grupo multidisciplinario del Sistema Municipal DIF de Metepec, México ante las oficinas del Agente del Ministerio Público de Niñas, Niños, Adolescentes y expósitos de Toluca, quien manifestó "... recibimos una llamada por parte del Procurador del Sistema Municipal de Metepec.... quien refiere que hay una niña abandonada en la Dirección de Seguridad Pública de Metepec, de aproximadamente dos años de edad, por lo que nos constituimos en el lugar y se encontraba en el mismo lugar quien dijo ser la madre, pero no se identificó y dijo responder al nombre de Ximena Sánchez Nava, quien refirió haberse quedado dormida con su pareja y que había dejado el cuidado de la niña a cargo de su suegro, ser le comento que se iban a checar las condiciones de vida y nos dirigimos a su domicilio ..... nos dimos cuenta que era una propiedad abandonada en la cual ellos improvisaron un cuarto ... y le dijimos que nos tenía que proponer una red de apoyo, para el cuidado provisional ..... entonces se acuerda con la Sra. Emma López que si se podía hacer cargo de la niña, y dijo que si.....otorgándole una cita el 14 de septiembre de este año.... Cita a la cual no acuden, entonces nos constituimos en la dirección donde dejamos a la niña y hay nos refieren las personas que la cuidaban... que la mama había salido diciéndoles que iba a su casa a traer ropa, por lo que se les cuestiona si podían hacerse cargo de la niña, y ellos refieren que no, sin embargo dimos de oportunidad estos días para hacerse cargo de ella, con la esperanza de que regresara la mamá, sin que hasta el momento regresara la mamá ..." hecho que se acredita con las copias certificadas de la carpeta de investigación número NUC: TOL/FVG/NAT/107/225423/20/09, dentro de la indagatoria de referencia, el Agente del Ministerio público determino la situación de la niña, atendiendo a la falta de redes de apoyo que busquen la reintegración a su núcleo familiar, oficio de fecha 09 de marzo de 2021 con el número 145/21, Desde la fecha de ingreso de la niña, al Centro de Asistencia Social del DIFEM, el día 17 de septiembre de 2020, se realizaron investigaciones para la búsqueda y localización de familiares y/o redes de apoyo por el área de Trabajo social dependiente de mi representada, de los cuales se desprende que no existen familiares interesados en la reintegración de la niña, aunado a que la demandada, es decir la madre de la niña tampoco se ha interesado por recuperarla. Dentro de las investigaciones la abuela materna de la niña, refirió que el nombre correcto de la demandada es el de ASERETH SANCHEZ NAVA, lo anterior se señala, ya que como se aprecia de la indagatoria, la demandada refirió llamarse XIMENA SANCHEZ NAVA. Con la constancia de permanencia expedida el día 24 de mayo de 2021 de la niña PAOLA YOCELIN SANCHEZ NAVA se manifiesta como su fecha de ingreso al Centro de Asistencia Social del DIFEM el día 17 de septiembre del 2020, por lo que ha permanecido al interior del Centro de Asistencia Social, en calidad de abandonada desde hace más de 10 meses, de igual manera, el estado de salud de la niña, Con el certificado de abandono expedido por el Subdirector de los Centros de Asistencia Social en conjunto con el Jefe del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil de fecha 24 de mayo de 2021, sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la niña ha estado institucionalizada por más de 10 meses al interior de un CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL, sin que exista familiar alguno con interés para su reintegración al seno familiar, Finalmente el motivo por el cual estoy demandando a la C. XIMENA SANCHEZ NAVA Y/O ASERETH SANCHEZ NAVA, por ser la madre de la niña PAOLA YOCELIN SANCHEZ NAVA, en virtud de que su filiación se desprende de la propia Acta de Nacimiento.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

5689.-15 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**C. TELESFORO FELIPE SANCHEZ Y ALEJANDRA GARCIA RAMIREZ.**

La Maestra en Derecho Mónica Iliana Reynoso De La Vega, en mi carácter de abogada representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió procedimiento sumario de conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la Adolescente JENNIFER FELIPE GARCIA y el niño ALEXANDER FELIPE GARCIA y como consecuencia de ello, el

Nombramiento de Tutor Definitivo de los antes citados, quedando registrado bajo el número de expediente 225/2021, en el cual por auto de fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintiuno (2021), la jueza ordeno citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

En fecha 27 de febrero de 2020, compareció el C. Telesforo Felipe Sánchez, ante el Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para Mujeres de Toluca, "... quien manifestó: "El día lunes 24 de febrero de 2020 siendo aproximadamente las 13:00 horas me encontraba trabajando momento en que mi hermana Carmen Felipe Sánchez me marco me dijo que habían violado a una de mis hijas, que había sido el padrastro de mis hijas de nombre RODOLFO ALEJANDRO RESENDIS que las fuera a ver, como era muy tarde me presente el día martes 25 de febrero de 2020....comencé a hablar con mi hija J.F.G. quien estaba muy asustada y me decía que no la había pasado nada, como su mama Alejandra García Ramírez estaba agresiva me retire me retire y el día de hoy 27 de febrero de 2020 me presente al DIF de Villa Victoria para que ellos me ayudaran y fuéramos por mis hijos, motivo por el cual es que solicito que mi hija pase al médico legista..." ..Hechos, que se acreditan con las copias certificadas de la carpeta de investigación con NUC: TOL/FVG/VGT/107/058201/20/02, Es el caso, que en fecha 28 de mayo de 2021 el ministerio Público del ANNAE Toluca, emite acuerdo donde determino dejar la guarda y cuidados de la adolescente y de su hijo a mi representada para realizar el trámite correspondiente para resolver su situación jurídica, hecho que se desprende de la propia carpeta de investigación a fojas 101 a 111, remitiéndose de igual manera oficio en la misma fecha señalada con anterioridad para tal efecto. Asimismo, se realizaron las investigaciones necesarias por parte de las áreas de Trabajo Social y Psicología del Centro de Asistencia Social dependiente de mi representada, no se ha obtenido un resultado favorable para la reintegración de la adolescente y su hijo con su familia de origen, ya que como se aprecia existe falta de interés de la mamá de la adolescente y abuela de niño, aunado a lo anterior de las valoraciones practicadas por personal del DIFEM a la Sra. De igual manera informo, que tal y como se desprende la fojas 120 a 130 de la carpeta de investigación, se realizó investigación de Trabajo social de búsqueda de redes familiares de los niños, así como la investigación realizada por parte de la policía ministerial, la cual obra a fojas de la 87 a 92 de la indagatoria multicitada, no obteniendo resultado favorable ya que no existe la posibilidad de que alguien se interese por recuperarlas, tal y como expresamente lo refirió la mama, hecho que se acredita de la documental de referencia. Con las Constancias de Permanencia y de salud así como la constancia de estado clínico de la adolescente y su hijo, s se desprende su fecha de ingreso en las instalaciones del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL. Con los certificados de abandono de la adolescente JENNIFER FELIPE GARCÍA y su menor hijo ALEXANDER FELIPE GARCÍA, ambos de fecha 17 de junio del presente año, mismos que sirven de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha han permanecido institucionalizados por más de un año, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando a la adolescente y su hijo en estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que los demandados hacen de su hija y nieto, ha comprometido en primer término su salud. El motivo por el cual se demanda a los señores TELESFORO FELIPE SANCHEZ Y ALEJANDRA GARCIA RAMIREZ, dicha filiación se desprende de las Actas de Nacimiento de su hija la adolescente Jennifer y su nieto Alexander ambos de apellidos Felipe García.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación; edicto que se expide en la ciudad de Toluca, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

5689.-15 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**EDICTO**

C. AMÉRICA KIMBERLI TORRES MARTÍNEZ.

La Maestra en Derecho MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de abogada representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en su contra, demandándole la Conclusión de la Patria Potestad de la niña ANA DANIELA TORRES MARTÍNEZ; y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la menor antes citada; quedando registrado el procedimiento bajo el número de expediente 255/2021, en el cual por auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarla por edictos, mediante los cuales se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, y para el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; en el entendido, de que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

El día 21 de noviembre de 2019, comparece la C. Jazmín Villa Torres ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la AMPEVFSG de Valle de Chalco a efecto de poner a disposición de esta representación social a la niña de 2 años de edad; con la finalidad

formal denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito de agravio de la menor de edad en contra de su madre de iniciales K.A.T.M, ya que previamente iba ser reintegrada con su abuela materna de nombre Ana Luisa Martínez Domínguez, sin embargo no resulto viable y toda vez que no se encontraron con más redes de apoyo, la adolescente quedó en estado de abandono ya que se desconoce el paradero de su progenitora, tal y como consta en la carpeta de investigación número NIC: FVG/VIC/00/MPI/184/00400/19/11 Y NUC: CHA/FVG/VIC/112/329344/19/11. En fecha 14 de julio de 2021 la Representación social determino dejar la guarda y cuidados de la niña a la Procuraduría de PNNA para realizar el trámite correspondiente. En el informe de Trabajo Social y psicología del centro de asistencia, se advierte que la niña no ha sido reintegrada al núcleo familiar, concluyéndose la imposibilidad de conocer el paradero de la madre de la niña así como la inexistencia de redes de apoyo para su reintegración. En la Constancia de Permanencia expedida el día 23 de julio de 2021 de la niña ANA DANIELA TORRES MARTÍNEZ, se manifiesta como su fecha de ingreso al centro de asistencia social del DIFEM el día 07 de agosto de 2020, aclarando que se asentó esta fecha en virtud de que fue su primer ingreso al Centro de Asistencia Social por lo que ha permanecido al interior en calidad de abandonada desde hace más de un año, de igual manera, el estado de salud de la niña, se acredita con la constancia correspondiente el certificado de abandono expedido por el Subdirector de los Centros de Asistencia Social en conjunto con el Jefe del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil de fecha 23 de julio de 2021, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la niña ha estado institucionalizada por más de un año al interior de un CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL, sin que exista familiar alguno apto para su reintegración al seno familiar.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expide en la ciudad de Toluca, México al día siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

5689.-15 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En audiencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dictado en el cuaderno incidental de liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente número 2057/2018, MARIA DEL CARMEN LOZADA GARCÍA, a ALEJANDRO GONZÁLEZ SUÁREZ, se señalan las nueve (09) horas del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), para que tenga verificativo la segunda Almoneda de la casa ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTINUEVE, MANZANA ONCE, ZONA OCHO, DE LA COLONIA SAN MIGUEL JACALONES, DEL EX EJIDO CHALCO I Z008, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,454,499.87 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra tal cantidad, debiéndose realizar la presente publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el "BOLETÍN JUDICIAL" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola ocasión, respecto del bien inmueble antes mencionado.

Expedido en Chalco, Estado de México el 23 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo: 23 de agosto de 2021.- Nombre: Licenciada MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: RÚBRICA.

5690.-15 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1619/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, en términos del auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la CALLE OSWALDO SÁNCHEZ SIN NÚMERO COLONIA LA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.10 METROS COLINDA CON GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA; AL SUR.- 14.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (CONSTRUCCION); AL ORIENTE.- 7.30 METROS COLINDA CON CALLE OSWALDO SANCHEZ; AL PONIENTE.- 7.10 METROS COLINDA CON BALDIO; con una superficie total de 101.00 (ciento un metros cuadrados); el cual en fecha veinte de enero de dos mil doce, el señor Pablo Ocampo Cuero, en su carácter de vendedor, y el suscrito Guillermo Galeana Montes de Oca, en mi carácter de comprador, celebramos contrato privado de compraventa. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día nueve de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5691.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 497/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por JANETH CRUZ MARTINEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Allende sin número Santa Cruz Quetzalapa, Municipio de Tenancingo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros con PAULINO BUENAVENTURA ESTRADA SALOME actualmente LUCAS SALOME LAGUNAS, AL SUR: 13.50 metros con PAULINO BUENAVENTURA ESTRADA SALOME actualmente LUCAS SALOME LAGUNAS; AL ORIENTE: 24.00 metros con CALLE actualmente CALLE ALLENDE, AL PONIENTE: 24.00 metros con ENTRADA DE TRES METROS DE ANCHO actualmente calle PRIVADA DE TRES METROS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 324.00 metros CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

5698.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 477/2020, que se tramita en este juzgado, relativo en la vía de CONTROVERSIDAD DE DERECHO FAMILIAR, promovido por MARÍA GABRIELA VALENZUELA TERÁN en contra de YOUSSEF NIDAME EDDINE, quien solicita las siguientes prestaciones;

a) La SEPARACIÓN DEL CARGO DE TUTOR que el demandado YOUSSEF NIDAME EDDINE ejerce respecto de IRMA ARACELI VALENZUELA TERAN.

b) Derivado de la prestación que antecede que se declare como tutora especial y en su momento definitiva a MARTHA GLORIA VALENZUELA TERÁN, respecto de mi hermana IRMA ARACELI VALENZUELA TERAN.

c) La rendición de cuenta detallada de su administración de bienes por parte del demandado YOUSSEF NIDAME EDDINE.

d) La entrega de los bienes y cuentas, que le correspondan a la incapaz IRMA ARACELI VALENZUELA TERÁN y que tenga en su poder el demandado para su entrega al tutor especial que sea nombrado para su administración.

e) El pago de una pensión alimenticia provisional en su momento definitiva por parte del demandado YOUSSEF NIDAME EDDINE a favor de mi hermana IRMA ARACELI VALENZUELA TERÁN, en razón de la cantidad que resulte de tres unidades de medida y actualización diaria.

f) El aseguramiento de la pensión alimenticia en temidos de los artículos 4.141. fracción IV, 4.142, y además de los relativos aplicables del Código Civil Vigente en la Entidad.

Motivo por el cual se reclama su localización. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

5699.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2972/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por RAMÓN GRANADOS MARÍN, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 METROS, linda con PRIVADA SIN NOMBRE (SERVIDUMBRE DE PASO, cuyo titular del predio sirviente es GONZALO MORLÁN GARCÍA); AL SUR: 10.00 METROS linda con CIRILO SALDAÑA, ACTUALMENTE CON DAMACENO CORTÉS SUÁREZ; AL ORIENTE: 22.80 METROS, linda con RAMÓN GRANADOS MARÍN; AL PONIENTE: 22.75 METROS, linda con MARICELA GRANADOS MARÍN, ACTUALMENTE CON SANTANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Con una superficie de 227.75 metros cuadrados (DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expide a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5701.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

RAMÓN GRANADOS MARIN, por su propio derecho, promueve en el expediente número 3067/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO LA COMUNIDAD, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.15 METROS Y LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE;

AL SUR: 15.15 METROS LINDA CON CIRILO SALDAÑA, ACTUALMENTE CON DAMACENO CORTÉS SUAREZ;

AL ORIENTE: EN 23.00 METROS Y LINDA CON HÉCTOR ALEJO LÓPEZ LEÓN;

AL PONIENTE: EN 22.80 METROS Y LINDA CON GONZÁLO MORLAN GARCÍA ACTUALMENTE CON RAMÓN GRANADOS MARÍN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 346.93 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5702.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LETICIA CARDENAS GONZÁLEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 620/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GRACIELA BECERRIL SILVA, en contra de ALTAGRACIA SANCHEZ SILVA y el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de marzo del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado la Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble actualmente identificado como, Playa Copacabana, Manzana 657, Lote 13, Colonia Jardines de Morelos, Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley. B).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedor me he convertido en propietario del

inmueble citado. C).- Se ordene la Inscripción a mi favor como titular del inmueble ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo Protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y a título de propietario desde el 12 de diciembre de 2012 del inmueble inscrito originalmente en el Registro Público como Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas, ubicado en Calle \*, Manzana 657, Lote 13, Colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio Ecatepec de Morelos Estado de México, y que actualmente es identificado como; Playa Copacabana, Manzana 657, Lote 13, Colonia Jardines de Morelos, Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una Superficie Total de 180.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Lote 12; AL SUR 20.00 metros colinda con Lote 14; AL ESTE: 9.00 metros colinda con Calle Playa Copacabana; AL OESTE: 9.00 metros colinda con Lotes 18 y 19. 2.- Las manifestaciones anteriores se acreditan con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 12 de diciembre de 2012, que la suscrita realizo con ALTAGRACIA SÁNCHEZ SILVA 3.- El inmueble objeto de este Juicio se encuentra inscrito a favor de la demandada INCOBUSA S.A. DE C.V. bajo la partida 6435, Volumen 337, Libro Primero, Sección Primera y con Folio Real Electrónico 00283009. 4.- Desde 12 de diciembre de 2012, que adquirí dicho inmueble he poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les consta a JORGE ALEJANDRO RENTERIA MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA GUERRA y JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, LETICIA CÁRDENAS GONZÁLEZ, deberá dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

5703.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

VICTOR HUGO ALDANA CIPRES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021), dictado en el expediente número 1646/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "LA JOYA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "LA JOYA", ubicado en calle Francisco Javier Mina sin número, barrio Calayuco, localidad Juchitepec, Municipio Juchitepec, Estado de México, con clave catastral 0160109542000000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 149.60 metros y colinda con Oscar de la Rosa Mejía; AL SUR: 153.57 metros y colinda con Israel Reséndiz Ruiz, AL ORIENTE: 55.27 metros y colinda con Margarito Rocha Ramírez, AL PONIENTE: 57.09 metros y colinda con calle Francisco Javier Mina con una SUPERFICIE TOTAL de 8,510.20 M2, de este distrito judicial de Chalco para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el boletín judicial; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de septiembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

5704.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1384/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MARISOL CRUZ GARCÍA, ULISES ORTEGA GONZÁLEZ, en nuestro carácter de Apoderados Legales y en Representación de Victorina Alicia, Amelia Carolina, Aurora, Marina Martha, Angélica y J. Jesús todos de apellidos Navarrete Díaz, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de

42,597.75 m2 metros cuadrados (cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete punto setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 26.00+28.50+18+89+79.70 Mts, en línea quebrada y linda con terrenos de Julio Valencia y Salvador Valencia, Al Sur: 194.00 Mts y linda con un camino y predio de Jesús Navarrete Castañeda; Al Oriente: 187 Mts y linda con predio de Julia Valencia, actualmente con Gregorio Vega y Pedro Valencia, Al Poniente: 50.00 Mts + 126 mts, en línea quebrada y linda con carretera.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de uno (01) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5705.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1386/2021, la señora VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Jesús Navarrete Castañeda y/o J. Jesús Navarrete Castañeda, quien promueve a través de sus apoderados legales, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 81.50 metros, colinda con terreno del señor Juan Dionisio; Al Sur: 85.50 metros, colinda con predio del señor Marciano García, actualmente Gloria García "N"; Al Oriente: 68.00 metros, colinda con terreno del mismo comprador Señor Jesús Navarrete Castañeda; Al Poniente: 57.00 metros + 13.00 metros en línea quebrada, colinda con terrenos de La Soledad; el cual cuenta con una superficie de 5,478.50 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de uno de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 08 de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de septiembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5706.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA CARPANTIER S.A. y CONSTRUCTORA TORNER S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2679/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIGUEL HERNANDEZ VILLANUEVA, en contra de CONSTRUCTORA CARPANTIER S.A. Y CONSTRUCTORA TORNER S.A., se dictó auto de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial por Sentencia debidamente ejecutoriada de que me he convertido en propietario del terreno ubicado en: Calle Fuente de Venus, Número 16, Interior A, Manzana 23, lote 43, Fraccionamiento Fuentes del Valle Segunda Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910, inmueble que poseo desde hace 25 años, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.90 metros colinda con Lote 44, AL SUR: 8.45 metros colinda con Lote 42; AL ORIENTE: 5.10 metros colinda con Vacío de Área Común abierta; y; AL PONIENTE: 4.30 metros colinda con Vacío Jardín Posterior. Con una Superficie de 67.85 M<sup>2</sup> B).- La orden de cancelación del terreno ante Oficina Registral del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito ante la oficina descrita en el inciso B), bajo la partida número 668, Libro Primero, Volumen 146, Sección Primera de fecha 13 diciembre 1984, a nombre de Construtora Carpantier, S.A., asimismo se demanda a la Constructora Torner S.A. En fecha 28 de febrero de 1993, firme contrato de compraventa con el C. JOSÉ ERNESTO VALENCIA RAYA, respecto del inmueble descrito en el inciso A), inmueble que he poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario tal y como se desprende del contrato privado de compra-venta celebrado con la C. JOSÉ ERNESTO VALENCIA RAYA. Circunstancias que les consta a FELIPE CARRASCO ALCANTARA, MARIA DOLORES ALCANTARA DE JESUS y JACINTA BORJA MENESES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, CONSTRUCTORA CARPANTIER S.A. Y CONSTRUCTORA TORNER S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código

de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

5710.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 559/2021, DIEGO SAENZ CREEL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, para justificar la posesión que tiene respecto del inmueble ubicado en Camino AL PINAL DE MARQUEZADO KILOMETRO SEIS PUNTO CINCO, COLONIA CERRO GORDO FRACCIONAMIENTO PASO HONDO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO también identificado como EL PREDIO UBICADO EN EL KILOMETRO 6.5 DEL CAMINO AL PINAL DEL MARQUEZADO, DELEGACIÓN DE LO POZOS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: con el predio propiedad de los señores DANIEL LASK CORONA, ENRIQUE LASK CORONA, JOSE SAENZ CREEL Y DOS PREDIOS PROPIEDAD DE LUCIA VIESCA SOBERON, los cuales se encuentran ubicados en camino a Pinal de Marquezado s/n comunidad de Paso Hondo en Rancho Latislaco AL OESTE: con la propiedad de la Señora NIEVES FERNÁNDEZ GONZÁLEZ quien tiene su dirección en camino a Pinal de Marquezado S/N, Comunidad de paso Hondo en Rancho Gallinas Blancas AL SUR: Con camino vecinal a Pinal de Marquezado; con UNA UBICACIÓN SATELITAL DEL PREDIO 19°07'56.37 N 100°11'05.70"O. Teniendo dicho bien inmueble una superficie de 25,7428 hectáreas equivalente a 257,428,4434 metros cuadrados, por estar detentando dicho inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el nueve de mayo del año dos mil doce; el suscrito en calidad de comprador del señor HERIBERTO RODRÍGUEZ DELGADO.

Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciséis de julio del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con las presentes diligencias de inmatriculación comparezcan al local de éste Juzgado a deducirlo en términos de ley. VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5711.-15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JACOBO RIVERO ALARCÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 679/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "TEZONTLA", UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE CALVARIO S/N, SANTA MARÍA OZUMBILLA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 40.00 metros con CALLE EL CALVARIO, AL SUR 46.00 metros con el H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, AL ORIENTE 172.60 metros con ADÁN VILCHIS RIVERO y AL PONIENTE 172.91 metros con LILIA GERÓNIMA ÁVILA HERNÁNDEZ; con una superficie aproximada de 7,419.30 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987), mediante manuscrito obtuvo en donación, regalo u obsequio el inmueble de referencia por su señor padre el C. ROSALÍO RIVERO SUÁREZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, quieta, pacífica, continua y a título de dueño, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 40 014 12 00 0000, por lo que, de los documentos exhibidos se advierte que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES CALLE EL CALVARIO, H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ADÁN VILCHIS RIVERO Y LILIA GERÓNIMA ÁVILA HERNÁNDEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

5712.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: JOEL ALDAMA MIRELES:**

Se le hace saber que en el expediente 466/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por OLGA E. ARELLANO MEJÍA por su propio derecho en contra del H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON, JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, JOEL ALDAMA Y SERGIO BALMACEDA LÓPEZ, demandando las siguientes prestaciones: I.- Del Ayuntamiento de Toluca, demando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, POR LOS LADOS NORTE Y ORIENTE, POR EL NORTE EN: 27.00 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA Y POR EL ORIENTE EN: 15.00 METROS CON CALLE PIEDRA BLANCA, ambas de la Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México y que dicha rectificación que se solicita, se da con motivo de que en la inmatriculación administrativa de fecha once de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el asiento 17-10222, a fojas 5, volumen 472, del libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 2003, se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se les afecte en cuanto a las medidas de sus calles, por la presente rectificación. II.- De los señores MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON Y JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, demando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, por el lado SUR, por en 28 metros ya que dicha rectificación que se solicita, se dio con motivo de que en la inmatriculación administrativa se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se les afecte en su predio por la presente rectificación. III.- Del señor JOEL ALDAMA MIRELES, demando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, por el lado SUR, por en 28 metros ya que dicha rectificación que se solicita, se dio con motivo de que la inmatriculación administrativa se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se les afecte en su predio por la presente rectificación. IV.- Del señor SERGIO BALMACEDA LÓPEZ, demando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, por el lado PONIENTE en: 15 metros ya que dicha rectificación que se solicita, se dio con motivo de que la inmatriculación administrativa se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se les afecte en su predio por la presente rectificación. V.- El pago de gastos y costas que origina la presente. La presente tiene sustento basado en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que continuación me permito detallar: HECHOS. 1.- El 6 de mayo de 2000, la suscrita OLGA E. ARELLANO MEJÍA celebré contrato de compraventa con JOSÉ JAIME SOTELO ALDANA de un terreno que se encuentra ubicado en la jurisdicción de San Felipe Tlalmimilolpan, el Municipio de Toluca, México; actualmente colindando con las calles Francisco Villa y Piedra Blanca de la delegación y municipio antes señalado, como se acredita con el contrato de compraventa que se anexa a la presente, así como la inmatriculación correspondiente, con los números 1 y 2. 2.- Que el inmueble a que se ha hecho referencia en el hecho anterior tenía una superficie inicialmente de 405.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 27.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR EN 27.00 METROS COLINDA CON TRES FRACCIONES: PRIMERA FRACCIÓN CON MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON Y JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA; SEGUNDA FRACCIÓN CON JOEL ALDAMA, AL ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE PIEDRA BLANCA, AL PONIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON SERGIO BALMACEDA LÓPEZ. 3.- El 11 de diciembre de 2003, se llevó a cabo la inmatriculación administrativa del bien inmueble señalado con antelación en los hechos 1 y 2 de la presente a nombre de OLGA E. ARELLANO MEJÍA, inscrito bajo el asiento número 17-10222, a fojas 5, volumen 472, del libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 2003, se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrado, como se acredita con la inmatriculación administrativa anexada a la presente con el número 2. 4.- En el recibo predial con clave catastral 1010920814000000, que pertenece a mi inmueble mencionado en los hechos 1 y 2, en el rubro de superficie de terreno aparece con 355.72 metros cuadrados, lo anterior se acredita con el recibo predial del año en curso, mismo que se anexa con el número 3. 5.- Actualmente el inmueble a que se ha hecho referencia, tiene las siguientes medidas físicas, siguientes: AL NORTE EN 28.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR EN 28.00 METROS COLINDA CON TRES FRACCIONES: PRIMERA FRACCIÓN CON MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON Y JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA; SEGUNDA FRACCIÓN CON JOEL ALDAMA, AL ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE PIEDRA BLANCA, AL PONIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON SERGIO BALMACEDA LÓPEZ. Con una superficie de 420.00 metros cuadrados, 6.- Que dicha rectificación que se solicita, se da con motivo de que en la inmatriculación administrativa de fecha once de diciembre de dos mil tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el asiento 17-10222, a fojas 5, volumen 472, del libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 2003, se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de

420.00 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación. 7.- En base a lo anterior, me veo en la necesidad de solicitar a este juzgado, la rectificación de medidas, colindancias y superficie, a efecto de que se tenga como documento de propiedad, lo que físicamente tengo en el inmueble de mi propiedad ya señalados inscriba en los hechos anteriores y se inscriba al Registro Público de la Propiedad de Toluca, México del Instituto de la Función Registral de Toluca.

Ordenándose por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día doce de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- TOLUCA, MÉXICO A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5713.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1219/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ERIKA GALICIA HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SERGIO LUNA SIN NUMERO, COLONIA SAN ANTONIO XHAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 21.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE YOLANDA GARCIA PÉREZ; AL SUR: 19.00 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON DANIEL SANCHEZ MONTALVO; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON JUANA MARIA LEON HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con CALLE SERGIO LUNA. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa; Se expiden a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

329-A1.- 15 y 21 septiembre.

---

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

Persona a notificar: **MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ GARCÍA.**

En el Juicio Oral Penal radicado con el número 149/2021 del índice del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en contra de **JUAN RAMÓN VÁZQUEZ RAMÍREZ, por el hecho delictuoso de ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA, en agravio de MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ GARCÍA,** en el segmento de audiencia celebrado en fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se ordena la notificación de la Víctima **MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ GARCÍA,** con el objeto de que comparezca a esta sede judicial al siguiente segmento de audiencia que tendrá verificativo a las **QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO,** con el objeto de que comparezca debidamente identificada con documento oficial auténtico que acredite su personalidad, y se esté en posibilidad de recabar su testimonio con relación a los hechos, en el entendido que en caso de no comparecer se tendrá por agotados los medios de llamamiento para lograr su comparecencia, por ello en términos de lo que dispone el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales se ordene su publicación en el periódico oficial de esta Entidad Mexiquense y en un periódico de circulación Nacional, por una sola ocasión.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- **JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.P. MARICELA NIETO MONROY.-RÚBRICA.**

5714-BIS.- 15 septiembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 289327/19/2021; EL C. JOSUE ORTEGA MORA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA S/N, KILOMETRO 42.5 POBLACIÓN DE COCOTITLÁN, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.20 MTS CON IRENE RIVERA AYALA; AL SUR: 10.20 MTS CON IRENE RIVERA AYALA; AL SUROESTE: 08.00 MTS CON CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA; AL ORIENTE: 34.92 MTS CON NAZAREO ARENAS; AL PONIENTE 1: 22.15 MTS CON IRENE RIVERA AYALA; AL PONIENTE 2: 09.00 MTS CON IRENE RIVERA AYALA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 362.65 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5692.-15, 21 y 24 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 291234/33/2021; LA C. ARACELI OMAÑA ARANDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLAPALANSHOLA MORAL" QUE SE UBICA EN CARRETERA MEXICO-CUAUTLA S/N, KILOMETRO 42.5, COLONIA COCOTITLÁN, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 22.15 METROS COLINDA CON ROBERTO ROMERO RIVERA; AL NORESTE: 10.20 METROS COLINDA CON EDUARDO ZUÑIGA VARGAS; AL SUROESTE: 14.50 METROS COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA; AL SURESTE: 22.15 METROS COLINDA CON EDUARDO ZUÑIGA VARGAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 271 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5693.-15, 21 y 24 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 295856/48/2021; LA C. MARIA EUGENIA HERNANDEZ PONCE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL PREDIO NUMERO DOS DE LA CALLE GALEANA, EN LA POBLACIÓN DE IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 42.06 METROS CON PAULA HERNANDEZ; AL SUR: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 13.50 METROS Y EL SEGUNDO DE 27.76 METROS LOS DOS CON REYES HERNANDEZ; AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 13.86 METROS CON CALLE GALEANA Y EL SEGUNDO DE 1.22 METROS CON REYES HERNANDEZ; AL PONIENTE: 15.42 METROS CON SALVADOR ORTIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 617.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5694.-15, 21 y 24 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 37,249 de agosto 11 de 2021, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del ahora finado PABLO PICHARDO RIOS, a petición de sus presuntas herederas LUCILA ALEMAN JIMENEZ, BERTHA, LUCILA, LILIANA ADRIANA e IDALIA todas de apellidos PICHARDO ALEMAN. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaría Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

5358.-3 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

29 de Junio de 2021.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 103,904 (ciento tres mil novecientos cuatro), de fecha 29 (veintinueve) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **RITA MEJÍA NAVA**; a solicitud de los señores **JERÓNIMO, VIRGINIA** y **JUANA** todos de apellidos **DURÁN MEJÍA**; así como de la señora **JUSTINA ORTIZ NAVA**, en su carácter de **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EMILIO DURÁN MEJÍA**, quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos; y nombrada como Albacea de la citada sucesión, a la señora **VIRGINIA DURÁN MEJÍA**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5360.-3 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

29 de Junio de 2021.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 103,903 (ciento tres mil novecientos tres), de fecha 29 (veintinueve) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CIRILO DURÁN PERDOMO**; a solicitud de los señores **JERÓNIMO, VIRGINIA** y **JUANA** todos de apellidos **DURÁN MEJÍA**; así como la señora **JUSTINA ORTIZ NAVA**, en su carácter de **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EMILIO DURÁN MEJÍA**; reconociendo como Único y Universal Heredero y nombrado también como Albacea de la citada sucesión, al señor **JERÓNIMO DURÁN MEJÍA**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5361.-3 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil**

**cuatrocientos sesenta y ocho (6,468)**, volumen **setenta y siete (77) ordinario** de fecha nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA BELTRÁN MARTÍNEZ, QUE REALIZAN LOS SEÑORES FERNANDO BELTRÁN CARRASCO, BERNAVE BELTRÁN CARRASCO, JOSÉ LUIS BELTRÁN CARRASCO, ALEJANDRO BELTRÁN CARRASCO, GUDIELIA BELTRÁN CARRASCO Y ARTURO BELTRÁN CARRASCO**, en su carácter de presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 31 de agosto de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5375.-3 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil cuatrocientos sesenta y siete (6,467)**, volumen **setenta y siete (77) ordinario** de fecha cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME GARCÍA ROMERO Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **SILVIA FERNÁNDEZ REYES, JAIME ADOLFO GARCÍA FERNÁNDEZ, DANIEL GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA ALICIA GARCÍA FERNÁNDEZ, SILVIA GARCÍA FERNÁNDEZ Y FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge e hijos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **JAIME ADOLFO GARCÍA FERNÁNDEZ, DANIEL GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA ALICIA GARCÍA FERNÁNDEZ, SILVIA GARCÍA FERNÁNDEZ Y FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ**, y **CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME GARCÍA ROMERO**, a favor de la señora **SILVIA FERNÁNDEZ REYES** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 31 de agosto de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5372.-3 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil cuatrocientos noventa y uno (6,491)**, volumen **setenta y siete (77) ordinario** de fecha veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CIRILO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **ELIZABETH ALVARADO APARICIO, FILIBERTO LÓPEZ ALVARADO, KARINA EUFEMIA LÓPEZ ALVARADO Y DULCE CAROLINA LÓPEZ ALVARADO**, en su carácter de cónyuge e hijos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **FILIBERTO LÓPEZ ALVARADO**,

**KARINA EUFEMIA LÓPEZ ALVARADO Y DULCE CAROLINA LÓPEZ ALVARADO, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CIRILO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, a favor de la señora **ELIZABETH ALVARADO APARICIO** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 31 de agosto de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5374.-3 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil cuatrocientos noventa y dos (6,492)**, volumen **setenta y siete (77) ordinario** de fecha veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HILARIO COLÍN RIVERA QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE HILARIO COLÍN Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **MERCEDES HUERTA ESPINOZA Y JOSÉ FILIBERTO COLÍN HUERTA**, en su carácter de cónyuge e hijo respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece el señor **JOSÉ FILIBERTO COLÍN HUERTA, Y CEDE** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HILARIO COLÍN RIVERA QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE HILARIO COLÍN**, a favor de la señora **MERCEDES HUERTA ESPINOZA** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 31 de agosto de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5371.-3 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil cuatrocientos sesenta y nueve (6,469)**, volumen **setenta y siete (77) ordinario** de fecha nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ CEDILLO GUILLEN QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JOSÉ CEDILLO Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **MARÍA GUADALUPE MIRANDA VELÁZQUEZ, JOSÉ LUIS CEDILLO MIRANDA Y JANET CEDILLO MIRANDA**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece los señores **JOSÉ LUIS CEDILLO MIRANDA Y JANET CEDILLO MIRANDA, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la

**SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ CEDILLO GUILLEN QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JOSÉ CEDILLO**, a favor de la señora **MARÍA GUADALUPE MIRANDA VELÁZQUEZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 31 de agosto de 2021.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5373.-3 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número **"72,465"** del volumen **"1,391"** de fecha veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA MARTHA VIDAL VIDAL, QUIEN EN VIDA FUERA TAMBIÉN CONOCIDA PUBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE MARTHA VIDAL VIDAL**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **ISIDORO MANUEL ROMERO VALADEZ** y **JOSE MANUEL ROMERO VIDAL**, el primero de los nombrados en su carácter de concubino de la autora de la sucesión y el segundo en su carácter de hijo de la autora de la sucesión, así como **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiera corresponder en la presente sucesión a su concubino el señor **ISIDORO MANUEL ROMERO VALADEZ**; manifestando los presuntos herederos que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, y de los informes de testamento solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión **Vía Notarial**, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

"Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de agosto del 2021".

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

5378.-3 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **72,267** del volumen **1,387** de fecha 09 de agosto del año **2021**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA REBECA MARGARITA MORALES CHARLES**, que formaliza como presunta heredera la señorita **JESSICA GUADALUPE MORSLES CHARLES**, en su carácter de hija legítima de la autora de la sucesión, quien acredita su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado de las Acta de defunción y Acta de nacimiento, así como de los informes solicitados con los que acredita que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión **Vía Notarial**, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 31 de agosto del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

5378.-3 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **72,438** del volumen **1,391** de fecha 24 de agosto del año **2021**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE CONCEPCION VELAZQUEZ RUEDA (también conocido como JOSE CONCEPCION VELAZQUEZ)**, que formalizan como presuntas herederas las señoras **PATRICIA VELAZQUEZ FLORES y VERONICA VELAZQUEZ FLORES**, en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión, quienes acreditan su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acredita que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 31 de agosto del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

5378.-3 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 72,434 del Volumen 1,391, de fecha 24 de Agosto de 2021, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AUREA URBAN GARCIA**, que formalizaron como presuntas herederas: las señoras ANA MARÍA, NORMA Y MARIA ISABEL TODAS DE APELLIDOS CEDILLO URBAN, en su carácter de hijas legítimas de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de la de cujus, con las partidas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de agosto de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

5378.-3 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 72,433 del Volumen 1,391, de fecha 24 de Agosto de 2021, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELIZA AGUILAR VÁZQUEZ**, que formalizaron como presuntas herederas: el señor JUAN LUIS CERVANTES URBAN, las señoras LAURA ESPERANZA Y DOLORES ELISA AMBAS DE APELLIDOS CERVANTES AGUILAR, el primero de ellos en su carácter cónyuge supérstite y las dos últimas en su carácter de hijas legítimas de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de la de cujus, con las partidas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de agosto de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

5378.-3 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **32018** de fecha seis de agosto del año 2021, autorizada con fecha nueve de agosto del año 2021, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL ALFONSO VARGAS ORTEGA**, que otorgaran los señores **ISELA, GRACIELA, ERNESTO Y ALFONSO** todos con apellidos **VARGAS BENITEZ**, y su cónyuge supérstite la señora **MARÍA EUGENIA BENITEZ TORRES**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

271-A1.- 3 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **115,713**, Volumen **2,783**, de fecha **27 de agosto de 2021**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ RÍOS MORALES**, que otorgaron los señores **JOSÉ ALBERTO, MARISOL y YESENIA** todos de apellidos **RÍOS GONZÁLEZ**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, que son los únicos con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

5385.-6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **115,208**, Volumen **2,778**, de fecha **2 de Junio de 2021**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN MARCO ANTONIO CASTRO MORENO**, que otorgó la señora **ALICIA CASTAÑEDA PÉREZ** y las señoras **LAURA ESPERANZA, BRENDA MARIANA y TANNY DANIELA** todas de apellidos **CASTRO CASTAÑEDA**, por su propio derecho, la primera de las mencionadas en su calidad de Cónyuge Supérstite y las últimas en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son las Únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"** que realizaron las señoras **LAURA ESPERANZA, BRENDA MARIANA y TANNY DANIELA** todas de apellidos **CASTRO CASTAÑEDA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

5386.-6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **115,673**, Volumen **2,783**, de fecha **23 de agosto de 2021**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **IRMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, que otorgaron el señor **JOSÉ HUMBERTO CRUZ GARCÍA** en su calidad de Cónyuge Supérstite y los señores **SANDRA IRMA CRUZ RAMÍREZ Y ARIEL HUMBERTO CRUZ RAMÍREZ**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

5387.-6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 27 de julio de 2021.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: por escritura número "119,780", ante mí, el veintisiete de julio del dos mil veintiuno, se radica la sucesión intestamentaria a bienes de **NICOLASA NAVARRO VELAZQUEZ**, que otorgan los señores **Alvaro Iván, Alba Nidia, Yadira Yazmin, José Ismael y Blanca Estela**, todos de apellidos Alcántara Navarro, y el señor **Alvaro Alcántara Rivera** como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

5394.-6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 14,338 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CRISTINA JIMENEZ MATA**, a solicitud de los señores **AURELIO OROPEZA RIVERO** en su carácter de cónyuge supérstite y **OSCAR OROPEZA JIMENEZ, JUANA OYUMI OROPEZA JIMENEZ, JAZMIN OROPEZA JIMENEZ Y CESAR OROPEZA JIMENEZ**, en su calidad de hijos legítimos de la autora de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quienes tengan derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, Septiembre 01, del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

5402.-6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO NUMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 72308 SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1018 MIL DIECIOCHO, FOLIO NÚMERO: 008-010 CERO CERO OCHO AL CERO DIEZ, DE FECHA **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**. QUE CONTIENE: LA **INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR AGUSTÍN VELÁZQUEZ BASTIDA A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN MEJÍA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA HEREDERA.-** LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 26 DE AGOSTO DEL 2021.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.

5415.-6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 10 de agosto del 2021.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil doscientos veinticuatro**, de fecha **nueve de agosto del año dos mil veintiuno**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUCIO BARRAGÁN AGUILAR** (quien en vida también acostumbraba a usar el nombre de **LUCIO BARRAGÁN**), que realizo a solicitud de las señores **JUVENTINA MADARIAGA LÓPEZ, ROSSANA YEIMI BARRAGÁN MADARIAGA, EDUARDO ERIK BARRAGÁN MADARIAGA y ALMA LAURA BARRAGÁN MADARIAGA**, como presuntas herederas de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción, nacimiento y matrimonio del autor de la sucesión, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

279-A1.- 6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 17 de agosto del 2021.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil doscientos treinta y tres**, de fecha **dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO DOMÍNGUEZ ÁNGELES**, que realizo a solicitud de las señores **NATALIA GUZMÁN MONCADA, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GUZMÁN, DANIEL DOMÍNGUEZ GUZMÁN y VERÓNICA DOMÍNGUEZ GUZMÁN**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción, matrimonio del autor de la sucesión así como de nacimiento de los presuntos herederos, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

280-A1.- 6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 23 de agosto del 2021.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil doscientos cuarenta y dos**, de fecha **veinte de agosto del año dos mil veintiuno**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JULIO CÉSAR GALINDO ROMÁN**, que realizo a solicitud de los señores **ANA MARIA ORTÍZ TREJO, SAMARA YARIZETH GALINDO ORTÍZ y MIGUEL ANGEL GALINDO ORTÍZ**, como presuntas herederas de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción, matrimonio del autor de la sucesión y de nacimiento de los presuntos herederos, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

281-A1.- 6 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

--- Que por **Escritura Pública** No. **59,669**, de fecha **12 de julio del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar el **Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Manuel Luna Velázquez**, que otorgan las señoras **Margarita Elvira, María del Pilar, María del Carmen y Ana Luisa**, de apellidos **Luna Sánchez**; la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea** que otorga la señora **María Inés Sánchez Ortiz**, también conocida como **Ma. Inés Sánchez Ortiz**, en su calidad de **“Única y Universal Heredera”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Agosto del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

284-A1.- 6 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **59,622**, fecha **25 de Junio del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Pablo Heliodoro Luna Luciano**, también conocido como **Pablo Luna Luciano**, también conocido como **Pablo Luna Lusiano**, también conocido como **Pablo Eliodoro Luna Luciano**, también conocido como **Plutarco Luna Luciano**, también conocido como **Plutarco Luna L.** y también conocido como **Pablo Plutarco Luna Luciano**, que otorgó la señora **Isabel Mozo Serrano**, también conocida como **Eva Mozo Serrano**, también conocida como **Eva Mozo S.** y también conocida como **Eva Mozo**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Valentina Luna Mozo**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

285-A1.- 6 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **59,670**, fecha **12 de Julio del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en**

la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Concepción Espinosa Vigueras**, que otorgó la señora **Claudia Concepción De Labra Espinosa y también conocida como Claudia Concepción Blijham-Sievers**, en su carácter de “Única y Universal Heredera” y “Albacea”, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 24 de Agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

286-A1.- 6 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

--- Que por **Escritura Pública** No. **59,706**, de fecha **15 de julio del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria** a bienes de la señora **Blanca Rosa Soto Iturbe**, que otorgó el señor **Jacobo Ibarra Soto**, en su calidad de “Único y Universal Heredero”, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 24 de Agosto del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

287-A1.-6 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **58,362** de fecha **22 de julio del 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Eduardo Rodolfo Gallardo Cortés**, que otorgan los señores **Bárbara, Mariana Guadalupe y Mónica Beatriz** de apellidos **Gallardo Domínguez**, en su carácter de “Únicos y Universales Herederos”, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 16 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

288-A1.- 6 y 15 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

**AGOSTO 9' 2021**

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO**, volumen número **NOVECIENTOS CINCO**, de fecha **VEINTIDÓS de JULIO** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **EMIGDIO GRANADOS VERA**, que otorgaron las señoras **FRANCISCA GARCÍA MOLINA, MARÍA ISABEL GRANADOS GARCÍA, EMMA GRANADOS GARCÍA, RAFAELA GRANADOS GARCÍA, DIANA GRANADOS GARCÍA, SANTA ANGELA GRANADOS GARCÍA**, en su carácter de presuntas herederas; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

5675.-15 y 27 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**AGOSTO 25, 2021**

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO** Volumen **NOVECIENTOS UNO**, de fecha **VEINTICINCO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **EMILIO GONZALEZ BARRANCO**, que otorgaron los señores **EMMA y EDGAR ambos de apellidos GONZÁLEZ FLORES** en su carácter de *Herederos Universales* y el señor **EMILIO GONZÁLEZ FLORES** como *Albacea*, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

5676.-15 y 28 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**AGOSTO 9' 2021**

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS**, volumen número **NOVECIENTOS SEIS**, de fecha **VEINTIDÓS** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** y **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **JOSÉ CLEMENTE ALCANTARA SALDIVAR**, que otorgaron los señores **JOSE ANTONIO ALCANTARA ALCANTARA, JESÚS EDUARDO ALCANTARA ALCANTARA, MARÍA DE LOURDES ALCANTARA ALCANTARA** *quien también utiliza el nombre de LOURDES ALCANTARA ALCANTARA*, **MARÍA DEL CARMEN ALCANTARA ALCANTARA, REFUGIO MIGUEL ALCANTARA ALCANTARA** y **MARGARITA ALCANTARA ALCANTARA**, todos en su carácter de *Legatarios* y el primero en su carácter de *Albacea*; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

5677.-15 y 27 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento **4,393**, volumen **140**, de fecha **07** de **septiembre** de **2021**, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN BERNALDEZ HUERTA**, mediante el cual los señores **MARÍA PAULINA BERNALDEZ AGUILAR**, en su carácter de *ALBACEA* de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE BERNALDEZ HUERTA**, **ANA MARÍA BERNALDEZ HUERTA**, **GERMÁN BERNALDEZ HUERTA**, **MARÍA TERESA BERNALDEZ HUERTA** y **MARÍA DE**

**LOS ANGELES BERNALDEZ HUERTA**, en su carácter de colaterales, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellos, acreditando a la suscrita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., a 08 de septiembre de 2021.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5686.-15 y 28 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,797 de fecha 24 de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN CRUZ MUNGUÍA FLORES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES GLORIA SOLIS, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES JUAN CARLOS, PATRICA, ALEJANDRO Y JEANNETTE, TODOS DE APELLIDOS MUNGUÍA SOLIS, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO EN LINEA RECTA**, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, actas de nacimiento y de matrimonio, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **JUAN CRUZ MUNGUÍA FLORES**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

5687.-15 y 27 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **32,690** del volumen **800**, de fecha **27 de julio de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **VICTORINA RODRIGUEZ IBARRA**, que otorgaron los señores **AMADO MAURILIO ZUÑIGA GARCIA, ALFREDO ZUÑIGA RODRIGUEZ, LILIA ZUÑIGA RODRIGUEZ Y OSCAR ZUÑIGA RODRIGUEZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

5695.-15 y 27 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **32,814** del volumen **794**, de fecha **26 de agosto de 2021**, otorgada ante la fe el suscrito Notario, se llevó a

cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **HILARIA ADELA BLANQUET TORRES**, que otorgan los señores **ERNESTO VILLEGAS HERNANDEZ, JONATHAN SAUL VILLEGAS BLANQUET Y ERNESTO VILLEGAS BLANQUET POR SU PROPIO DERECHO** y en representación del señor **DANIEL VILLEGAS BLANQUET**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 31 de agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

5696.-15 y 27 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **32,624** del volumen **794**, de fecha **09 de julio de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. CARMEN LOPEZ VELAZQUEZ**, que otorgan los señores **ADRIANA EUGENIA MORENO LOPEZ, RAFAEL MORENO LOPEZ, GUSTAVO ADOLFO MORENO LOPEZ, EDGAR RUBEN MORENO LOPEZ y DALIA MORENO LOPEZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

5697.-15 y 27 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

TEXCOCO, MEXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

---- Por escritura número **25770** del volumen **433**, de fecha **27 DE AGOSTO DEL 2021**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **JUVENTINA ESPINDOLA GOMEZ**, quien también utilizaba indistintamente el nombre de **JUVENTINA ESPINDOLA G.**, realizada a solicitud del señor **ALFREDO MOLINA ESPINDOLA**, *en su calidad de albacea e hijo, y como único y universal heredero, de la de cujus*, quien la radico en esta notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.-----

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

5700.-15 y 27 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 4 de agosto de 2021.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "119,918", ante mí, el cuatro de agosto del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria de **BALTAZAR CAMPOS SOLÍS**, que otorgan los señores Baltazar Antonio, Claudia Guadalupe, Gloria, Juana Celsa y Jesús Eduardo, todos de apellidos Campos Varela, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

5707.-15 y 27 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 12 de julio de 2021.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "119,590", ante mí, el doce de julio del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria de ERNESTO MORÓN ORTIZ, que otorga la señorita Atenea Coatlicue Morón Guarneros, en su carácter de descendiente directa del de cujus y presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

5708.-15 y 27 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE  
E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ANTONIA URBAN OCAÑA**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADA EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE. A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. EN LA RADICACIÓN DEL **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO** QUE HACEN SU HEREDEROS LOS CIUDADANOS **JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ URBAN, RAFAEL CONTRERAS GUTIÉRREZ, JUANA MARTÍNEZ URBAN, GUILLERMINA JUÁREZ MARTINEZ, NANCY CONTRERAS GUTIÉRREZ, BLANCA JUÁREZ MARTÍNEZ Y LUCIA GUTIÉRREZ URBAN.**

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.-RÚBRICA.  
ZAHE-460806P81  
CED. PROF. No.1141742.

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

5709.-15, 30 septiembre y 14 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 68,388 (sesenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho), del Volumen 1168 (mil ciento sesenta y ocho), de fecha 10 de agosto de 2021, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CARMEN ACOSTA DÁVILA**, que otorgaron el señor **JUSTINO MONDRAGÓN RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **JOSÉ ALFREDO MONDRAGÓN ACOSTA** y **JAVIER MODRAGÓN ACOSTA**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 11 de agosto del año 2021.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

5714.-15 y 27 septiembre.

---

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L

Por instrumento número **72,492** del volumen **1392** de fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GRACIELA CRUZ**, también conocida como **GRACIELA CHAVEZ** y **GRACIELA CHAVEZ CRUZ**, que otorgaron los señores **MIGUEL ESPINOSA GARCIA; ELIZABETH y ANA LOURDES AMBAS DE APELLIDOS ESPINOSA CHAVEZ; ISRAEL MIGUEL, HUGO EMANUEL y HÉCTOR MAGDIEL** todos de apellidos **ESPINOZA CHÁVEZ** en su carácter de concubino e hijos de la autora de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus diligencias de concubinato, actas de nacimiento; así como el acta de defunción de la de cujus. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiese corresponder en la presente sucesión, al señor **MIGUEL ESPINOSA GARCIA en su carácter de concubino**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 6 de Septiembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

71-B1.-15 y 28 septiembre.

---

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L

Por instrumento número **72,540** del volumen **1393** de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRMA ROSSANA SANCHEZ DELGADO**, que otorgaron las señoras **ROMINNA SARAI, ROSSANA AYERIN Y ANEZI ZABIBE TODAS DE APELLIDOS LOPEZ SANCHEZ** en su carácter de descendientes directos en primer grado de la autora de la sucesión, quienes lo acreditaron con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y el acta de defunción de la de cujus; por lo que las personas antes señaladas, manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, y su correlativo para la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 02 de septiembre del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días hábiles.

72-B1.-15 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **72,598** del volumen **1394** de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE SANTIAGO PEREZ** quien fuera conocida además con el nombre de **GUADALUPE SANTIAGO** y **COMO GUADALUPE SANTIAGO DE SÁNCHEZ**, que otorgaron los señores **LORENZO SANCHEZ MACHUCA; EUTQUIO, SALVADOR, MA HORTENSIA, LUIS, MANUEL, AURELIO, GUILLERMINA Y ALFONSO TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ SANTIAGO**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de su acta de matrimonio, de nacimiento; así como el acta de defunción de la de cujus. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores; **EUTQUIO, SALVADOR, MA HORTENSIA, LUIS, MANUEL, AURELIO, GUILLERMINA Y ALFONSO TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ SANTIAGO**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 6 de septiembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

73-B1.-15 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**PUBLICACION GACETA.**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **81,141** DE FECHA **09 DE JULIO DEL AÑO 2021**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MANUEL JIMENEZ JIMENEZ**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **CONSUELO EFIGENIA ALCANTARA JARQUIN y LUIS ALBERTO JIMENEZ ALCANTARA**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **30 DE AGOSTO DEL 2021**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

331-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**PUBLICACION GACETA.**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **81,188** DE FECHA **19 DE JULIO DEL AÑO 2021**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MANUEL VALDEZ GUTIERREZ**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **ENRIQUE VALDEZ GUTIERREZ, JERONIMO ABEL VALDEZ GUTIERREZ y BENITO VALDEZ GUTIERREZ**, EN SU CARÁCTER DE HERMANOS DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **30 DE AGOSTO DEL 2021**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

331-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PUBLICACION GACETA.**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **80,902** DE FECHA **21** DE **MAYO** DEL AÑO **2021**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION **INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **ANTONIO JESUS DEL ROSARIO AMADOR SOTO**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **NOEMI GONZALEZ VARGAS**, **ANTONIO AMADOR GONZALEZ**, **SANDRA NOHEMI AMADOR GONZALEZ** y **DANIEL IVAN AMADOR GONZALEZ**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE; Y LOS ULTIMOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **30** DE **AGOSTO** DEL **2021**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

331-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PUBLICACION GACETA.**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **80,775** DE FECHA **23** DE **ABRIL** DEL AÑO **2021**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION **INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **FULGENCIO CALDERON LOPEZ**, QUE OTORGÓ LA SEÑORA **MARIA SANTOS UTRERA VERDE**, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE; Y ASIMISMO MANIFIESTA QUE FORMULARA EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **30** DE **AGOSTO** DEL **2021**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

331-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **81,065** DE FECHA **22** DE **JUNIO** DEL AÑO **2021**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION **INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **OLIVA GONZALEZ VILLANUEVA**, quien en vida respondía y utilizaba invariable y constantemente los nombres de **OLIVA GONZALEZ** y **OLIVA GONZALEZ VILLANUEVA DE DUMAS**, QUE OTORGARON EL SEÑOR **TOMAS HILARIO DUMAS GORDILLO**, quien también responde a los nombres de **TOMAS DUMAS GORDILLO** y **TOMAS DUMAS**, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE; Y LOS SEÑORES **GABRIEL CESAR DUMAS GONZALEZ** Y **VICTOR HUGO DUMAS GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **28** DE **JUNIO** DEL **2021**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

331-A1.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **81,015** DE FECHA **14** DE **JUNIO** DEL AÑO **2021**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **PAULINO JUAREZ ROJAS**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **AGUSTINA JUAREZ LOPEZ, VICTOR HUGO JUAREZ JUAREZ, PATRICIA JUAREZ JUAREZ, OLGA INES JUAREZ JUAREZ, FELICITAS JUAREZ JUAREZ JULIA JUAREZ JUAREZ y MARTHA JUAREZ JUAREZ**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS DEMÁS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **28** DE **JUNIO** DEL **2021**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

331-A1.- 15 y 27 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **81,000** DE FECHA **10** DE **JUNIO** DEL AÑO **2021**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ROGELIO CASTILLO RIOS**, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS **MARIA LILIA VAZQUEZ SANCHEZ, LIZBET ALEJANDRA CASTILLO VAZQUEZ y JOCELIN IRAIS NALLELY CASTILLO VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE; Y LAS DOS ULTIMAS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **28** DE **JUNIO** DEL **2021**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

331-A1.- 15 y 27 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento **4,384**, volumen **140**, de fecha 06 de septiembre de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **EULALIO SALAZAR PICAZO**, mediante el cual los señores **ANA MARÍA CRUZ DELGADILLO e ISIDRO SALAZAR CRUZ**, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, de los derechos hereditarios y la señora **ANA MARÍA CRUZ DELGADILLO** aceptó la herencia instituida a su favor y así mismo se hizo constar la aceptación y discernimiento que otorgó el señor **ISIDRO SALAZAR CRUZ** al cargo de "**ALBACEA**" de dicha sucesión, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario correspondiente.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 07 de septiembre de 2021.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

332-A1.- 15 y 28 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 293577/44/2021; EL C. RICARDO VALENCIA RAMIREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SAN FRANCISCO" LOCALIZADO SOBRE LA CALLE LIC. VERDAD, SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PERÍMETRO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA DE ÁLZATE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 10.08 MTS. CON SIMON PEREZ;

AL SUR: 10.08 MTS. CON MARIO VALENCIA;

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON FAUSTINA VALENCIA;

AL PONIENTE: 8.00 MTS CON ESTEBAN CASTILLO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 80.64 METROS CUADRADOS.

LA C. M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL 2021.

EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES.-RÚBRICA.

5467.-7, 10 y 15 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de julio de 2021.

Que en fecha 01 de julio de 2021, el señor Francisco Montes de Oca y Camacho, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 396, volumen 90, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número 32 (treinta y dos), de la manzana 54 (cincuenta y cuatro), del Fraccionamiento “Boulevares”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Colina de la Quebrada 130, lote 32, manzana 54, Colonia Fraccionamiento Boulevares, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - superficie de 170.00 ciento setenta metros cuadrados- - - medidas y colindancias no constan en el legajo. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

290-A1.- 7, 10 y 15 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de junio de 2021.

Que en fecha 18 de junio de 2021, el señor Sergio Lino Antonio Lagarde Lechuga, en su carácter de Apoderado de la señora Lilia Engracia Lechuga Gómez, también conocida como Lilia Lechuga de Lagarde, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 254, volumen 89, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número Veintisiete de la manzana Ciento Tres, del fraccionamiento “Bosque de Echegaray” en Santa María Nativitas, Naucalpan, Estado de México, - - - - - con superficie de Trescientos doce metros cuadrados treinta y tres centésimos;- con los siguientes linderos: - - - - al NOROESTE, en dieciocho metros, con lote número veintiséis; - - - -Al SURESTE: en veintitrés metros con Avenida Hacienda San José Vista Hermosa;- - - - al NORESTE en dieciocho metros cincuenta centímetros, con calle Hacienda de San Mateo; - - - - y al SUROESTE, en doce metros cincuenta y seis centímetros, con fracción del Lote número Veintiocho; - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-**  
**RÚBRICA.**

291-A1.- 7, 10 y 15 septiembre.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 580 DEL VOLUMEN 106 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO, DEL VOLUMEN ORDINARIO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MELANIA MARTÍNEZ ALVA, NOTARIA PUBLICA INTERNA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE OTORGAN LOS SEÑORES FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS, VICTOR MANUEL PEREZGROVAS CUBAS, MARIA ESPERANZA CAYETANA PEREZGROVAS CUBAS Y ALICIA PEREZGROVAS CUBAS, EN LO SUCESIVO LOS DONANTES EN FAVOR DE LA SEÑORA ESPERANZA SUSANA CUBAS GONZALEZ, EN LO SUCESIVO LA DONATARIA; LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD, PRIMERO QUE OTORGAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS Y EDUARDO PEREZGROVAS CUBAS, EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS CON EN CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA GABRIELA GUADALUPE SALCEDO GONZALEZ VALADEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR ROBERTO PEREZGROVAS CUBAS, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; Y EL SEGUNDO EL QUE OTORGA POR UNA PARTE LA SEÑORA ALICIA PEREZGROVAS CUBAS, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA EL SEÑOR MIGUEL PEREZGROVAS CUBAS, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; Y LA TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD Y APLICACIÓN DE BIENES QUE OTORGAN LOS SEÑORES ESPERANZA SUSANA CUBAS GONZALEZ, MIGUEL PEREZGROVAS CUBAS CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA MARIA AIDA MARTINEZ VARGAS, ROBERTO PEREZGROVAS CUBAS, FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS, EDUARDO PEREZGROVAS CUBAS CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA GABRIELA GUADALUPE SALCEDO GONZALEZ VALADEZ, VICTOR MANUEL PEREZGROVAS CUBAS, MARIA ESPERANZA CAYETANA PEREZGROVAS CUBAS Y ALICIA PEREZGROVAS CUBAS, PARA CONSOLIDAR EN FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS EL CIEN PORCIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PORCIÓN "B" O PONIENTE DE LA FRACCIÓN ORIENTAL DEL RANCHO "EL TRIANGULO", LOTE NÚMERO OCHO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE OCHENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON LOTE NUMERO SIETE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN; AL SURESTE CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS UN CENTÍMETRO CON CALLE RANCHO EL TRIANGULO O A SAN BARTOLO, AREA DE RESTRICCIÓN DE POR MEDIO; AL PONIENTE CIENTO CINCO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON CALLE MARTINIANO DOMINGUEZ, AREA DE RESTRICCIÓN DE POR MEDIO; UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. LIZBETH VASQUEZ LOPEZ.-RÚBRICA.**

292-A1.- 7, 10 y 15 septiembre.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 26 Volumen 902 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de mayo de 1989, mediante número de folio de presentación: 228/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,569 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1988.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PLACIDO NUÑEZ BARROSO, NOTARIO NUMERO 157 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO JUAN JOSE CASTILLO GIL, DE UNA SEGUNDA PARTE "BANCO BCH", S.N.C. (COMO CAUSAHABIENTE DE "BANCO SOFIMEX" S.N.C.) REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL SEÑOR LICENCIADO FERNANDO GONZALEZ SALDIVAR POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO "VALLE DE ANAHUAC" Y DE UNA TERCERA PARTE LOS SEÑORES ARMANDO GREGOR LOPEZ Y AMADA GAONA ESQUIVEL DE GREGOR, EN LO SUCESIVO DESIGNADOS COMO EL COMPRADOR. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD CON REPRESENTACION DEL 33.333% QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO C DEL CONDOMINIO TIPO TRIPLEX CONSTRUIDO EN E LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 30 DE LA SECCION "B" DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ANAHUAC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NTE: 10.65 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; PTE: EN 3.50 MTS. CON VESTIBULO Y ESCALERA COMUN; NTE: EN 1.00 MTS CON VESTIBULO DE ESCALERA COMUN; PTE: EN 3.50 M. CON VACIO; SUR: EN 4.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; OTE: EN 0.80 MTS. CON CUBO DE INSTALACIONES; SUR: EN 0.30 MTS. CON CUBO DE INSTALACIONES; PTE: EN 0.80 MTS. CON CUBO DE INSTALACIONES; SUR: EN 3.10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; OTE. EN 3.35 MTS. CON VACIO; SUR: EN 1.95 MTS. CON VACIO; OTE: EN 1.55 MTS. CON VACIO Y ESCALERA DE ASCENSO AL PATIO "C"; SUR: EN 2.10 MTS. CON ESCALERA Y VACIO; OTE: EN 2.10 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; ARRIBA: CON PATIO "C" Y AZOTEA; ABAJO: CON DEPTO. "B".  
SUPERFICIE: 60.6 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

5420.-7, 10 y 15 septiembre.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ANDREA DELGADO TIBURCIO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2579**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 345 DEL VOLUMEN 46 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1975, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 983 DE FECHA 29 DE ABRIL 1975, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI, NUMERO 16 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE CUAUTITLAN-IZCALLI ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA LA SEÑORA ANDREA DELGADO TIBURCIO EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE EN SÍNTESIS DICE: BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. DA EN CALIDAD DE MUTUO EN FAVOR DE ANDREA DELGADO TIBURCIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 27, MANZANA 2, DISTRITO H-42, DEL FRACCIONAMIENTO “CUAUTITLÁN IZCALLI”, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.15 MTS. CON LOTE 28; AL SUR EN 17.15 MTS. CON LOTE 26; AL ORIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 12; AL PONIENTE EN 7.00 MTS. CON CALLE; CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2 (CIENTO VEINTE METROS CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2021, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

316-A1.- 10, 15 y 21 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de junio de 2021.

Que en fecha 15 de junio de 2021, el señor Eduardo Cedillo Corona, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 312, volumen 47, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote número NUEVE, de la manzana SEIS, sección primera del Fraccionamiento “Las Américas” ubicado en el Ex ejido de San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente la casa habitación marcada con el número DIECISIETE de la calle TEGUCIGALPA, Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - superficie de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DIEZ CENTESIMOS - - - con las siguientes medidas y colindancias: - - - AL NOR-ORIENTE, en nueve metros, sesenta y cuatro centímetros, con terreno propiedad particular; - - - AL SUR-PONIENTE: igual medida, con calle de Tegucigalpa; - - - AL SUR-ORIENTE: en quince metros, con el lote número ocho; - - - -Y AL NOR-PONIENTE, en igual extensión, con andador; - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de un edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

317-A1.- 10, 15 y 21 septiembre.

*Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.*

## EDICTO

**Toluca, México, a 02 de Agosto de 2021.**

### **C. SAMANTHA TRACEY HOLT HALL.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza mediante el procedimiento de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria a manifestar lo que convenga a sus intereses, a efecto de que comparezca al juicio agrario de **SUCESIÓN**, que promueve el C. GABINO GONZÁLEZ BARRERA, dentro del poblado de SAN JUAN COAPANOAYA, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México; en el expediente **89/2020**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO**, en las instalaciones de este Tribunal, que se ubica en la calle José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Código Postal 50070, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, para que expongan lo que a su interés legal convenga, en ejercicio de la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto del juicio que se ventila, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**A T E N T A M E N T E.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9, LICENCIADO RAÚL QUINTERO ESTRADA.-RÚBRICA.**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico de mayor circulación en el Estado de México, en los Tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **OCOYOACAC** y en los estrados del Tribunal, debiendo hacerse la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

5674.-15 y 30 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ALFONSO PEREZ MACIAS ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES M. LUZ PEREZ MACIAS (QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTA LOS NOMBRES DE M. LUZ PEREZ MACIAS, MARIA LUZ PEREZ MACIAS, LUZ PEREZ MACIAS Y MA LUZ PEREZ MACIAS), solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 210, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1973, mediante folio de presentación No. 1036/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,991 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN. INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. LA QUE FUE CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVI NUMERO CUARENTA Y SIETE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968 QUE A CONTINUACIÓN TRASCRIBE: "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE CASANUEVA" FORMADO POR DOS SECCIONES, UNA DE TIPO POPULAR Y OTRA DE TIPO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. A LOS CC. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 35, MANZANA 5-A, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NE: 17.00 M CON LOTES 33 Y 34.  
AL SO: 17.00 M CON LOTE 36.  
AL SE: 8.00 M CON AV. PTO. VALLARTA.  
AL NO: 8.00 M CON LOTE 31.  
SUPERFICIE: 136.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

70-B1.-15, 21 y 24 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MARCOS SOLARES RIVERO**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2940 DEL VOLUMEN 86 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1973, EN EL QUE CONSTA LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR EL C. JUAN FELICIANO SOLARES SÁNCHEZ, CUYO EXPEDIENTE CORRESPONDE EL NUMERO 119/71 EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVIRTIÓ EN PROPIETARIOS RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN JALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, DENOMINADO “OCATLA”, MIDE Y LINDA AL NORTE EN SESENTA Y CINCO METROS CON CALLE; AL SUR EL SESENTA Y CINCO METROS CON JUAN SOLARES F.; AL ORIENTE EN CIEN METROS CON TOMAS SÁNCHEZ; AL PONIENTE EN CIEN METROS CON ANTONIO MARTÍNEZ. EN ACUERDO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE AL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOLE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92, 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO MÉXICO A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

330-A1.- 15, 21 y 24 septiembre.

---

**Al margen Escudo del Estado de México.**

---

## **EDICTO**

### **SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO**

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 02 de julio de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de México del *“Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno, la ejecución de los diversos acuerdos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente.”*; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

**PRIMERO.-** Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 01 al 31 de agosto del 2021, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

**SEGUNDO.-** Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

**LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

5667.-15 septiembre.

*Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco y una leyenda, que dice: Xalatlaco México 2019-2021.*

## TESORERÍA MUNICIPAL DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO

### EDICTO

**Tito Alejandro Alcántara Téllez.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracciones II, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Nombramiento de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, donde se me designa como la Titular de la Tesorería Municipal de Xalatlaco, Estado de México. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 de abril de 2021, dictado dentro del expediente número **PMXAL/TES/PAE/001/2020**, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución; y tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que, cuenta con un término no mayor a **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que se presente a las instalaciones de la Tesorería Municipal de Xalatlaco, Estado de México, en días y horas hábiles, y realice el pago del crédito fiscal en que se ha constituido la responsabilidad administrativa resarcitoria determinada en su contra, por la cantidad de **\$9'051,311.03 (Nueve millones cincuenta y un mil trescientos once pesos con tres centavos en moneda nacional)**; o bien que acredite haberlo realizado. Con el apercibimiento que en caso de acreditar el pago mencionado, y/o no comparecer por sí o por apoderado legal que pueda representarlo entonces se continuará el Procedimiento Administrativo de Ejecución en su rebeldía, y se harán las posteriores notificaciones por medio de los Estrados de la Tesorería Municipal de Xalatlaco, Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.-** Xalatlaco, Estado de México a 09 de septiembre de 2021.-  
**MARICELA BOBADILLA ANZÁSTIGA.-** TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.-  
**RÚBRICA.**

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un diario de circulación estatal.

5668.-15 septiembre.

*Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco y una leyenda, que dice: Xalatlaco México 2019-2021.*

## TESORERÍA MUNICIPAL DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO

### EDICTO

**Ariel Efrén Cervantes Pliego.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracciones II, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Nombramiento de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, donde se me designa como la Titular de la Tesorería Municipal de Xalatlaco, Estado de México. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 de abril de 2021, dictado dentro del expediente número **PMXAL/TES/PAE/001/2020**, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución; y tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que, cuenta con un término no mayor a **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que se presente a las instalaciones de la Tesorería Municipal de Xalatlaco, Estado de México, en días y horas hábiles, y realice el pago del crédito fiscal en que se ha constituido la responsabilidad administrativa resarcitoria determinada en su contra, por la cantidad de **\$9'051,311.03 (Nueve millones cincuenta y un mil trescientos once pesos con tres centavos en moneda nacional)**; o bien que acredite haberlo realizado. Con el apercibimiento que en caso de acreditar el pago mencionado, y/o no comparecer por sí o por apoderado legal que pueda representarlo entonces se continuará el Procedimiento Administrativo de Ejecución en su rebeldía, y se harán las posteriores notificaciones por medio de los Estrados de la Tesorería Municipal de Xalatlaco, Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.-** Xalatlaco, Estado de México a 09 de septiembre de 2021.-  
**MARICELA BOBADILLA ANZÁSTIGA.-** TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.-  
**RÚBRICA.**

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un diario de circulación estatal.

5669.-15 septiembre.